



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS OCUPACIONALES DE OFICINAS
CENTRALES**

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE OFICINAS CENTRALES

Santa Tecla

Febrero de 2018



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS OCUPACIONALES DE OFICINAS
CENTRALES**

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE OFICINAS CENTRALES

Santa Tecla

14 de Febrero de 2018



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS OCUPACIONALES DE OFICINAS
CENTRALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

El presente documento contiene el PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE OFICINAS CENTRALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Elaborado con base en la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo, D.L No. 254 de fecha 21 de enero de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 82, Tomo 387 de fecha 5 de mayo de 2010; y de manera específica en el Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, D. E No. 86 de fecha 27 de abril de 2012, en el que se establecen los contenidos mínimos de cada elemento del Programa.

Este Programa servirá de referencia para la prevención de riesgos en los lugares de trabajo de las oficinas que se ubican en las edificaciones centrales del Ministerio de Agricultura y Ganadería; así mismo para la preparación y respuestas ante emergencias en las mismas oficinas.

Forman parte de la documentación de este programa, el presente documento, sus anexos y los apéndices que se refieren a los diez elementos del programa siguientes:

- 1) Mecanismos de evaluación del programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales;
- 2) Identificación, evaluación, control y seguimiento permanente de los riesgos ocupacionales;
- 3) Registro de accidentes, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos
- 4) Plan de emergencia y evacuación;
- 5) Programa de entrenamiento;
- 6) Plan de exámenes médicos y atención de primeros auxilios en el lugar de trabajo
- 7) Programas complementarios:
 - a) Programa para evitar el consumo de alcohol y droga;
 - b) Programa para prevenir infecciones de trasmisión sexual y VIH-SIDA;
 - c) Programa de salud mental; y
 - d) Programa de salud reproductiva.
- 8) Planificación de las actividades y reuniones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional (CSSO);
- 9) Programa de difusión y promoción de las actividades preventivas en los lugares de trabajo;
- 10) Programas preventivos y de sensibilización sobre violencia hacia las mujeres, acoso sexual y demas riesgos psicosociales.

Aprobado a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

El presente Programa entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación.

Por el Ministro de Agricultura y Ganadería,

Walter Menjivar

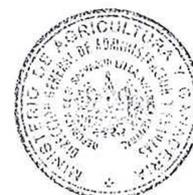
Director General de Administración y Finanzas



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	Código:
	SECRETARIA DE ESTADO	Versión No.
	PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE OFICINAS CENTRALES	Página No: 4 de 24

INDICE

CONTENIDO	INDICE	PAGINA
INTRODUCCIÓN		6
I. OBJETIVOS		7
II. BASE LEGAL		7
III. ALCANCE		9
IV. DEFINICIONES		11
V. PARTE I: INFORMACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES		13
5.1 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		13
5.2 ORGANIZACIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES		15
VI. PARTE II: ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL MAG		18
6.1 MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES		19
6.2 IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO PERMANENTE DE LOS RIESGOS OCUPACIONALES		19
6.3 REGISTRO DE ACCIDENTES, ENFERMEDADES PROFESINALES Y SUCESOS PELIGROSOS		20
6.4 PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN		20
6.5 PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO		21
6.6 PLAN DE EXÁMENES MÉDICOS Y ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL LUGAR DE TRABAJO		22
6.7 PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS:		22
6.8 PLANIFICACION DE LAS ACTIVIDADES Y REUNIONEWS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		23
6.9 PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES		23



	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	Código:
	SECRETARIA DE ESTADO	Versión No.
	PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE OFICINAS CENTRALES	Página No: 5 de 24

PREVENTIVAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO

6.10 PROGRAMAS PREVENTIVOS Y DE SENSIBILIZACION SOBRE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, ACOSO SEXUAL Y DEMAS RIESGOS PSICOLIGOCOS 24

ANEXOS:

ANEXO 1: Copia de Acuerdo Ejecutivo No. 215 de fecha 2 de marzo de 2015, mediante el cual se aprobó la Política de Seguridad y Salud Ocupacional del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ANEXO2: Copia de Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, SEDE-MAG.

APENDICES: DOCUMENTOS DE LOS ELEMENTOS DEL PROGRAMA



	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	Código:
	SECRETARIA DE ESTADO	Versión No.
	PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE OFICINAS CENTRALES	Página No: 6 de 24

INTRODUCCIÓN

La salud y la seguridad ocupacional es un aspecto indispensable en la gestión de cualquier organización o empresa. En El Salvador ésta es reglamentada desde la Constitución de la Republica, Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo, ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo No. 30, de fecha 15 de junio del 2000, publicado en el Diario Oficial No. 348, del 19 de julio de 2000, Código de Trabajo y Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo.

El artículo 8 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece: "Será responsabilidad del empleador formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de su empresa, de acuerdo a su actividad y asignar los recursos necesarios para su ejecución".

En el mismo artículo 8, se detallan los elementos que debe contener dicho programa; de los cuales se especifica su contenido en el Decreto Ejecutivo No. 86: "Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo", en su capítulo VIII, Requerimientos del Programa de Gestión de la Prevención de Riesgos Ocupacionales.

Es así como se ha revisado y analizado dicho marco legal, que junto a la consulta de material bibliográfico sobre metodologías técnicas y normas internacionales en la materia, como la OSHA (Occupational Safety and Health Administration) se ha conformado el presente programa, el cual se espera cumpla con los requisitos fundamentales para la gestión de la salud y seguridad de los trabajadores y trabajadoras del MAG, el cual debe ser revisado anualmente con fines de mejora.

Se agradece la colaboración del personal en la identificación de peligros y evaluación de riesgos en las diferentes áreas de la organización del MAG.



	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	Código:
	SECRETARIA DE ESTADO	Versión No.
	PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE OFICINAS CENTRALES	Página No: 7 de 24

I. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General:

Contar con los elementos establecidos en la Ley, para la Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, para la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras que laboran en las oficinas centrales del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

1.2 Objetivos Específicos:

- a) Establecer los lineamientos, procedimientos y mecanismos para la identificación de peligros y evaluación de riesgos
- b) Definir los procedimientos para la notificación, registro e investigación de accidentes laborales y enfermedades profesionales
- c) Estar preparado para la respuesta ante emergencias a fin de reducir o eliminar daños o pérdidas humanas dentro de las instalaciones de las oficinas centrales del Ministerio ante eventos provocados por fenómenos naturales o por fuente, acto o condición insegura, que no haya podido prevenirse; a través del Plan de Emergencia y Evacuación.
- d) Contar con los instrumentos que orienten las acciones y procesos de prevención de riesgos laborales en las distintas áreas y unidades de las oficinas centrales del MAG; para reducir o eliminar riesgos de accidentes o enfermedades de los trabajadores y trabajadoras.
- e) Establecer los instrumentos de medición, evaluación y mejora continua del programa de gestión de la prevención de riesgos ocupacionales.

II. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR. DECRETO LEGISLATIVO NO. 38 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1983. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 234, TOMO NO. 281, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1983

ARTÍCULO 2.- Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Se establece la indemnización, conforme a la ley, por daños de carácter moral.

ARTÍCULO 44.- La ley reglamentará las condiciones que deban reunir los talleres, fábricas y locales de trabajo.



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA</p> <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>UNÁMONOS PARA CRECER</p>	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	Código:
	SECRETARIA DE ESTADO	Versión No.
	PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE OFICINAS CENTRALES	Página No: 8 de 24

El Estado mantendrá un servicio de inspección técnica encargado de velar por el fiel cumplimiento de las normas legales de trabajo, asistencia, previsión y seguridad social, a fin de comprobar sus resultados y sugerir las reformas pertinentes.

CÓDIGO DE TRABAJO. DECRETO LEGISLATIVO N° 15. DE 23 DE JUNIO DE 1972. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 142. TOMO NO. 236. DE FECHA 31 DE JULIO DE 1972

Título segundo "Seguridad e Higiene del Trabajo", Capítulo I, "Obligaciones de los Patronos, Adopción de Medidas de Seguridad e Higiene".

El Art. 314.- establece "Todo patrono debe adoptar y poner en práctica medidas adecuadas de seguridad e higiene en los lugares de trabajo, para proteger la vida, la salud y la integridad corporal de sus trabajadores, especialmente en lo relativo a:

- 1) Las operaciones y procesos de trabajo;
- 2) El suministro, uso y mantenimiento de los equipos de protección personal;
- 3) Las edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales; y
- 4) La colocación y mantenimiento de resguardos y protecciones que aislen o prevengan de los peligros provenientes de las máquinas y de todo género de instalaciones".

CONVENIO DE LA OIT, NO. 155 "CONVENIO SOBRE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES", 1981 (ENTRADA EN VIGOR: 1983). RATIFICADO POR EL SALVADOR MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO N° 30, DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2000. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 348, DEL 19 DE JULIO DEL MISMO AÑO.

ARTÍCULO 16

1. Deberá exigirse a los empleadores que, en la medida en que sea razonable y factible, garanticen que los lugares de trabajo, la maquinaria, el equipo y las operaciones y procesos que estén bajo su control son seguros y no entrañan riesgo alguno para la seguridad y la salud de los trabajadores.

2. Deberá exigirse a los empleadores que, en la medida en que sea razonable y factible, garanticen que los agentes y las sustancias químicas, físicas y biológicas que estén bajo su control no entrañan riesgos para la salud cuando se toman medidas de protección adecuadas.

3. Cuando sea necesario, los empleadores deberán suministrar ropas y equipos de protección apropiados a fin de prevenir, en la medida en que sea razonable y factible, los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud.



	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	Código:
	SECRETARIA DE ESTADO	Versión No.
	PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE OFICINAS CENTRALES	Página No: 9 de 24

ARTÍCULO 18

Los empleadores deberán prever, cuando sea necesario, medidas para hacer frente a situaciones de urgencia y a accidentes, incluidos medios adecuados para la administración de primeros auxilios.

LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, DECRETO LEGISLATIVO NO. 254, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2010, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 82, TOMO NO. 387, DE FECHA 5 DE MAYO DE 2010.

En su Artículo 8 menciona: “Será responsabilidad del empleador formular y ejecutar el programa de gestión de prevención e riesgo ocupacionales de su empresa, de acuerdo a su actividad y asignar los recursos necesarios para su ejecución. El empleador deberá garantizar la participación efectiva de de trabajadores y trabajadoras en la elaboración, puesta en práctica y evaluación del referido programa”. Dicho programa contará con los siguientes elementos básicos:

1. Mecanismos de evaluación periódica del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.
2. Identificación, evaluación, control y seguimiento permanente de los riesgos ocupacionales, determinando los puestos de trabajo que representan riesgos para la salud de los trabajadores y trabajadoras, actuando en su eliminación y adaptación de las condiciones de trabajo, debiendo hacer especial énfasis en la protección de la salud reproductiva, principalmente durante el embarazo, el post-parto y la lactancia.
3. Registro actualizado de accidentes, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos, a fin de investigar si éstos están vinculados con el desempeño del trabajo y tomar las correspondientes medidas preventivas.
4. Diseño e implementación de su propio plan de emergencia y evacuación.
5. Entrenamiento de manera teórica y práctica, en forma inductora y permanente a los trabajadores y trabajadoras sobre sus competencias, técnicas y riesgos específicos de su puesto de trabajo, así como sobre los riesgos ocupacionales generales de la empresa, que le puedan afectar.
6. Establecimiento del programa de exámenes médicos y atención de primeros auxilios en el lugar de trabajo.



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	Código:
	SECRETARIA DE ESTADO	Versión No.
	PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE OFICINAS CENTRALES	Página No: 10 de 24

7. Establecimiento de programas complementarios sobre consumo de alcohol y drogas, prevención de infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA, salud mental y salud reproductiva.
8. Planificación de las actividades y reuniones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. En dicha planificación deberá tomarse en cuenta las condiciones, roles tradicionales de hombres y mujeres y responsabilidades familiares con el objetivo de garantizar la participación equitativa de trabajadores y trabajadoras en dichos comités, debiendo adoptar las medidas apropiadas para el logro de este fin.
9. Formulación de un programa de difusión y promoción de las actividades preventivas en los lugares de trabajo. Los instructivos o señales de prevención que se adopten en la empresa se colocarán en lugares visibles para los trabajadores y trabajadoras, y deberán ser comprensibles.
10. Formulación de programas preventivos, y de sensibilización sobre violencia hacia las mujeres, acoso sexual y demás riesgos psicosociales.

Dicho programa debe ser actualizado cada año y tenerse a disposición del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, DECRETO EJECUTIVO NO. 86, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2012, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 78, TOMO NO.395, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2012.

REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, DECRETO EJECUTIVO NO.89, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2012, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 78, TOMO NO. 395, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2012.

III. ALCANCE

El presente programa será ejecutado en las oficinas centrales del Ministerio de Agricultura y Ganadería que comprende los edificios A, B, C, D, E y sus áreas conexas; las edificaciones de las oficinas centrales de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA) y de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Corresponde la coordinación de su ejecución a la División de Recursos Humanos con la asesoría y apoyo del Comité de Salud y Seguridad Ocupacional de la Secretaría de Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería y de los delegados de



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	Código:
	SECRETARIA DE ESTADO	Versión No.
	PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE OFICINAS CENTRALES	Página No: 11 de 24

Prevención. Así también en caso de eventos emergentes se activará la organización para la respuesta a través del Comité de Emergencia y las respectivas brigadas de emergencia.

El presente programa deberá revisarse por lo menos una vez al año con la finalidad de identificar e incorporar mejoras al mismo.

IV. DEFINICIONES

ACCIÓN INSEGURA: El incumplimiento por parte del trabajador o trabajadora, de las normas, recomendaciones técnicas y demás instrucciones adoptadas legalmente por su empleador para proteger su vida, salud e integridad.

BRIGADA: Grupos de personas capacitadas para responder de forma efectiva y organizada ante una situación de emergencia ó desastre.

BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS: Grupo de trabajadores, que se unen, organizan y capacitan para trabajar el área de los primeros auxilios en el marco del Plan de Emergencias de la institución. La cantidad de miembros que la integran estará directamente relacionada con el tamaño de la planta física en que se ubican, la cantidad de personal, las jornadas de trabajo y el flujo de personas que acercan a la misma.

COMITÉ DE EMERGENCIA: Es el órgano funcional de la institución que tiene la responsabilidad de la planificación, organización y dirección de los recursos humanos, materiales y económicos; y de las actividades de operación y mantenimiento de los sistemas en la preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de emergencia y desastre.

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Grupo de empleadores o sus representantes, trabajadores y trabajadoras o sus representantes, encargados de participar en la capacitación, evaluación, supervisión, promoción, difusión y asesoría para la prevención de riesgos ocupacionales.

CONDICION INSEGURA: Es aquella condición mecánica física o de procedimiento inherente a maquinas, instrumentos o procesos de trabajo que por defecto o imperfección pueda contribuir al acaecimiento (acontecimiento) de un accidente.

DELEGADO DE PREVENCIÓN: Aquel trabajador o trabajadora designado por el empleador, o el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional según sea el caso, para encargarse de la gestión en seguridad y salud ocupacional.

GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Conjunto de actividades o medidas organizativas adoptadas por el empleador y empleadora en todas las fase



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	Código:
	SECRETARIA DE ESTADO	Versión No.
	PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE OFICINAS CENTRALES	Página No: 12 de 24

de la actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

PLAN DE EMERGENCIA: Conjunto de medidas destinadas a hacer frente a situaciones de riesgo, que pongan en peligro la salud o la integridad de los trabajadores y trabajadoras, minimizando los efectos que sobre ellos y enseres se pudieran derivar.

PLAN DE EVACUACION: Conjunto de procedimientos que permitan la salida rápida y ordenada de las personas que se encuentren en los lugares de trabajo, hacia sitios seguros previamente determinados, en caso de emergencias.

RIESGO GRAVE E INMINENTE: Aquel que resulte probable en un futuro inmediato y que pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores y trabajadoras.

RIESGO PSICOSOCIAL: Aquellos aspectos de la concepción, organización y gestión del trabajo así como de su contexto social y ambiental que tienen la potencialidad de causar daños, sociales o psicológicos en los trabajadores, tales como el manejo de las relaciones obrero patronales, el acoso sexual, la violencia contra las mujeres, la dificultad para compatibilizar el trabajo con las responsabilidades familiares, y toda forma de trabajo de discriminación en sentido negativo.

SALUD OCUPACIONAL: Todas las acciones que tienen como objetivo promover y mantener el mayor grado posible de bienestar físico, mental y social de las trabajadores en todas las profesiones y ocupaciones; prevenir todo daño a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo; protegerlos en su trabajo contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes perjudiciales a su salud; así como colocarlos y mantenerlos en un puesto de trabajo adecuado a sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.

SEGURIDAD OCUPACIONAL: Conjunto de medidas o acciones para identificar los riesgos de sufrir accidente a que se encuentran expuestos los trabajadores con el fin de prevenirlos y eliminarlos.

SUCESO PELIGROSO: Acontecimiento no deseado que bajo circunstancias diferentes pudo haber resultado en lesión, enfermedad o daño a la salud o a la propiedad.



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	Código:
	SECRETARIA DE ESTADO	Versión No.
	PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE OFICINAS CENTRALES	Página No: 13 de 24

V. PARTE I: INFORMACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES

5.1 POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Mediante Acuerdo Ejecutivo No. 215 de fecha 2 de marzo de 2015 se aprobó la Política de Seguridad y Salud Ocupacional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de la cual a continuación se transcriben los aspectos esenciales, que se refiere al romano V de dicho instrumento referido a la política: Declaración, principios y lineamientos.

5.1 1 DECLARACION DE LA POLITICA

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, reconoce la vital importancia de mantener condiciones seguras y saludables para prevenir accidentes y enfermedades de su personal, en sus respectivas áreas y puestos de trabajo, así como de realizar la rápida y adecuada actuación, en caso de accidente o enfermedad laboral, que ocurran aún cuando se hayan tomado las medidas preventivas de seguridad pertinentes.

Por tanto, el MAG asume el compromiso de implementar y mantener en la institución, un sistema de gestión basado en el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas nacionales e internacionales relacionadas con la seguridad y salud ocupacional.

5.1.2 PRINCIPIOS

Compromiso Activo: Se reconoce el diálogo social y la participación de todos los empleados, como la base para la gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional del MAG.

Equidad: Atención a todo el personal con igualdad de oportunidades, para lo cual se deben establecer las medidas adicionales, para la atención a personas con discapacidades y adultos mayores.

Igualdad: No hacer diferencias en el trato y atención a los empleados, por su ocupación, género e identidad u orientación sexual, religión, posición jerárquica y/o política o por presentar discapacidad.

Integración: Establecer las relaciones con otras entidades públicas y privadas, con el fin de fortalecer la coordinación y cooperación mutua, para la gestión de la seguridad y salud ocupacional concerniente.



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	Código:
	SECRETARIA DE ESTADO	Versión No.
	PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE OFICINAS CENTRALES	Página No: 14 de 24

Universalidad: Incluye a las diversas áreas de gestión y actividades del Ministerio, con el fin de proteger de riesgos de accidentes y enfermedades a todo el personal.

5.1.3 LINEAMIENTOS

El MAG, con el propósito de lograr la seguridad y salud de todo su personal, dará cumplimiento a la presente Política a través de las siguientes líneas de acción:

- 1) Asignar los recursos necesarios a las distintas unidades organizativas del Ministerio, para la gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional, en el marco de la legislación nacional; directrices derivadas de convenios y tratados internacionales ratificados por El Salvador y normativa interna, para la ejecución de acciones, programas y proyectos de prevención de riesgos ocupacionales aprobados.
- 2) Integrar y mantener la prevención de riesgos laborales en todas las unidades organizativas del Ministerio, con el apoyo de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional.
- 3) Identificar los peligros y riesgos existentes, en todas las actividades y áreas de trabajo del Ministerio y notificarlos al personal junto con las medidas de prevención y control correspondiente, con el fin de reducir o eliminar los riesgos de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- 4) Generar una cultura de prevención y auto protección, en cada uno de los empleados y empleadas.
- 5) Promover la capacitación, entrenamiento y formación continua del personal, de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional y de las brigadas de Emergencia: de Primeros Auxilios, de Evacuación, de Prevención de Incendios y otras si las hubiera, con el fin de elevar sus capacidades para la prevención de accidentes y enfermedades, en el desempeño del trabajo, así como para la adecuada y oportuna respuesta ante emergencias.
- 6) Fortalecer la preparación de la actuación para situaciones de emergencia, a través de la dotación previa de los recursos necesarios.
- 7) Fomentar la participación de los empleados y empleadas, en el desarrollo de las acciones de prevención de riesgos laborales.
- 8) Velar por el cumplimiento de la legislación y de los requisitos de seguridad en los lugares de trabajo, en todas las unidades y áreas de trabajo del Ministerio.



	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	Código:
	SECRETARIA DE ESTADO	Versión No.
	PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE OFICINAS CENTRALES	Página No: 15 de 24

- 9) Velar por el correcto cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad y salud establecidos en el Ministerio, por parte de los contratistas que trabajen para la institución.
- 10) Velar por que en los proyectos que ejecute el MAG, se incorpore en el presupuesto, el componente de Seguridad y Salud Ocupacional y su respectiva aplicación.
- 11) Diseñar, implementar y mantener la mejora continua de los procesos relacionados con la Seguridad y la Salud Ocupacional.
- 12) Realizar continuamente la medición y evaluación de la gestión de la seguridad y salud ocupacional, con base en indicadores y aplicación de herramientas de control estadístico y de calidad en la gestión.

5.2 ORGANIZACIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA

De conformidad al capítulo II, que contiene los artículos del 13 al 18 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, este Ministerio ha conformado la organización para la ejecución del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de Oficinas Centrales del MAG.

El Art. 13.- establece que "Los empleadores tendrán la obligación de crear Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, en aquellas empresas en que laboren quince o más trabajadores o trabajadoras; en aquellos que tengan menos trabajadores, pero que a juicio de la Dirección General de Previsión Social, se considere necesario por las labores que desarrollan, también se crearán los comités mencionados".

Los miembros de los comités deberán poseer formación e instrucción en materia de prevención de riesgos laborales.

El mismo artículo también menciona que "Habrán Delegados de Prevención, los cuales serán trabajadores o trabajadoras que ya laboren en la empresa, y serán nombrados por el empleador o los comités mencionados en el inciso anterior".

5.2.1 COMITÉ DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

Este Ministerio ha conformado el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, de sus Oficinas Centrales, que se abrevia: "CSSO SEDE- MAG Santa Tecla", el que cuenta con su propio Reglamento Interno y de Funcionamiento, aprobado por dicho comité el veintinueve de enero de dos mil diecisiete; el cual se presenta en anexo 1.

El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de SEDE-MAG Santa Tecla, es un equipo de trabajo participativo, multidisciplinario, encargado de velar por el



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	Código:
	SECRETARIA DE ESTADO	Versión No.
	PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE OFICINAS CENTRALES	Página No: 16 de 24

cumplimiento de las medidas preventivas adoptadas por el empleador en todas las fases de la gestión institucional; con el fin de evitar o disminuir los riesgos en los lugares de trabajo; participando en la capacitación, evaluación, supervisión, promoción, difusión y asesoría para la prevención de riesgos laborales.

El CSSO SEDE/MAG-Santa Tecla, está conformado por los siguientes miembros:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Cuatro Vocales

El número de representantes del Comité, es el correspondiente a la escala prevista en el Art. 15 inciso 1º del *Reglamento de Gestión de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo*.

Sus funciones están establecidas en su reglamento de conformidad al artículo 17 de la Ley antes mencionada:

- a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de la Política y Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de la institución;
- b) Promover iniciativas sobre procedimientos para la efectiva prevención de riesgos, pudiendo colaborar en la corrección de las deficiencias existentes;
- c) Investigar objetivamente las causas que motivaron los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, proponiendo las medidas de seguridad necesarias para evitar su repetición; en caso que el empleador no atienda las recomendaciones emitidas por el Comité, cualquier interesado podrá informarlo a la Dirección General de Previsión Social, quien deberá dirimir dicha controversia mediante la práctica de la correspondiente inspección en el lugar de trabajo;
- d) Proponer al empleador, la adopción de medidas de carácter preventivo, pudiendo a tal fin efectuar propuestas por escrito;
- e) Instruir a los trabajadores y trabajadoras sobre los riesgos propios de la actividad laboral, observando las acciones inseguras y recomendando métodos para superarlas;
- f) Inspeccionar periódicamente los sitios de trabajo con el objeto de detectar las condiciones físicas y mecánicas inseguras, capaces de producir accidentes de trabajo, a fin de recomendar medidas correctivas de carácter técnico;



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	Código:
	SECRETARIA DE ESTADO	Versión No.
	PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE OFICINAS CENTRALES	Página No: 17 de 24

- g) Vigilar el cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus reglamentos, las normas de seguridad propias del lugar de trabajo, y de las recomendaciones que emita;
- h) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento, a más tardar sesenta días después de su conformación.

5.2.2 DELEGADOS DE PREVENCIÓN

El número de Delegados de Prevención es el correspondiente a la escala prevista en el Art. 13 de la precitada Ley; con relación al total del personal que labora en SEDE-MAG Santa Tecla.

Las Funciones de los delegados de prevención responden al artículo 14 de la misma ley referida:

- a) Colaborar con el MAG en las acciones preventivas.
- b) Promover y fomentar la cooperación de los y las trabajadores(as) en la aplicación de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, mediante visitas periódicas.
- d) Acompañar a los técnicos e inspectores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en las inspecciones de carácter preventivo.
- e) Proponer al empleador la adopción de medidas de carácter preventivo para mejorar los niveles de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de SEDE-MAG y los delegados de prevención, durarán en sus funciones por un período de dos años, de conformidad con el artículo 19 del *Reglamento de Gestión de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo*.



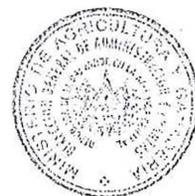
 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	Código:
	SECRETARIA DE ESTADO	Versión No.
	PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE OFICINAS CENTRALES	Página No: 18 de 24

VI. PARTE II: ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL MAG

Los elementos del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de las Oficinas Centrales del MAG, se han preparado de conformidad al artículo 8 de la "Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo", los cuales son:

- 1) Mecanismos de evaluación periódica del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.
- 2) Identificación, evaluación, control y seguimiento permanente de los riesgos ocupacionales.
- 3) Registro actualizado de accidentes, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos.
- 4) Plan de emergencia y evacuación.
- 5) Entrenamiento de manera teórica y práctica.
- 6) Programa de exámenes médicos y atención de primeros auxilios en el lugar de trabajo.
- 7) Programas complementarios sobre consumo de alcohol y drogas, prevención de infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA, salud mental y salud reproductiva.
- 8) Planificación de las actividades y reuniones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
- 9) Programa de difusión y promoción de las actividades preventivas en los lugares de trabajo.
- 10) Programas preventivos, y de sensibilización sobre violencia hacia las mujeres, acoso sexual y demás riesgos psicosociales.

A continuación se explica cada uno de los elementos y en anexo se presentan los respectivos instrumentos.



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	Código:
	SECRETARIA DE ESTADO	Versión No.
	PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE OFICINAS CENTRALES	Página No: 19 de 24

6.1 MECANISMOS DE EVALUACIÓN PERIODICA DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES

Según el artículo 39 del Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, los mecanismos de evaluación deberán contener al menos los siguientes aspectos:

- a) Medidas cuantitativas y cualitativas de alcance, apropiadas a las necesidades del lugar de trabajo.
- b) Seguimiento del grado hasta el cual se cumplen los objetivos y metas establecidos.
- c) Medidas proactivas que incluyan la verificación de condiciones de seguridad y salud ocupacional, así como medidas reactivas, a fin de mejorar las condiciones antes descritas.
- d) Registro de los resultados de seguimiento y medición para facilitar el análisis subsiguiente de acciones preventivas y correctivas.

Toda esta información deberá registrarse como parte del documento que se debe tener a disposición de las autoridades competentes.

En el apendice 1 se localiza el instrumento que contiene los mecanismos para la evaluación periodica del Programa que contempla los cuatro aspectos antes mencionado para cada elemento del Programa.

6.2 IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO PERMANENTE DE LOS RIESGOS OCUPACIONALES

Para la identificación de peligros identificación, evaluación, control y seguimiento permanente de los riesgos ocupacionales se ha tomado en consideración lo establecido en los artículos comprendidos entre el 40 y 45 del Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

La identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales atendiendo las disposiciones legales antes mencionadas comprende dos procesos. Uno referido a la identificación y evaluación de riesgos generales en las instalaciones que se concretiza en mapas de riesgos; y otro que comprende la identificación de los riesgos existentes en cada etapa del proceso productivo o de los servicios que ofrece el MAG que se resumen en matriz de riesgos.

Para facilitar el desarrollo de dichos procesos se ha preparado un instructivo que se presenta en apendice 2; que junto al desarrollo un proceso de capacitación al



	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	Código:
	SECRETARIA DE ESTADO	Versión No.
	PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE OFICINAS CENTRALES	Página No: 20 de 24

personal sobre el marco conceptual y procedimiento de llenado de la matriz de riesgos, se ha podido recopilar la información que ha permitido identificar los peligros, los riesgos asociados y sus posibles consecuencias. Así como las medidas de control sugeridas. En anexo 1 de este apéndice se encuentran las matrices y mapas de riesgos generales; y en el anexo 2 del mismo, se encuentran las matrices de riesgos específicos por proceso y por puesto de trabajo que participa en dichos procesos.

6.3 REGISTRO DE ACCIDENTES, ENFERMEDADES PROFESIONALES Y SUCESOS PELIGROSOS

Para el registro de accidentes, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos se ha atendido lo establecido en los artículos comprendidos entre el 46 y 48 del Reglamento Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. Así como los lineamientos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

En el apéndice 3 se presentan los procedimientos para el registro accidentes, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos; así como los formularios para su llenado.

6.4 PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN

En atención al numeral 4 del artículo 8 de la Ley, se ha incluido en el Programa el Plan de Emergencia y Evacuación, el cual se se presenta en el apéndice 4.

Dicho Plan, contempla los requerimientos establecidos en el artículo 49 del Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo:

- a) Medidas de respuesta a las emergencias propias y ajenas a que esté expuesto el lugar de trabajo, definiendo el alcance del plan.
- b) Responsables de su implementación, definiendo los roles de todo el personal del lugar de trabajo durante la emergencia.
- c) Mecanismos de comunicaciones y de alerta a ser utilizados durante o fuera del horario de trabajo.
- d) Detalle de equipos y medios para la respuesta ante emergencias.
- e) Mapa del lugar de trabajo, rutas de evacuación y puntos de reunión.
- f) Procedimientos de respuesta, de acuerdo a cada tipo de emergencia.
- g) Plan de capacitaciones a los responsables de la atención de emergencias



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	Código:
	SECRETARIA DE ESTADO	Versión No.
	PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE OFICINAS CENTRALES	Página No: 21 de 24

- h) Calendarización y registro de simulacros, de tal forma que todos los trabajadores participen puntual o gradualmente en el lapso de un año, a partir de la adopción del plan.
- i) Métodos de revisión y actualización del plan de emergencia.

6.5 ENTRENAMIENTO TEORICO Y PRACTICO

De acuerdo al numeral 5 del artículo 8 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo se incluye en dicho programa el entrenamiento de manera teórico y práctico, en forma inductora y permanente a los trabajadores y trabajadoras sobre sus competencias, técnicas y riesgos específicos de su puesto de trabajo, así como sobre los riesgos ocupacionales generales de la empresa que le puedan afectar.

De manera específica se atiende lo establecido en los artículos 50 y 51 del Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, que dice:

Art. 50. El empleador o empleadora deberá garantizar que todos los trabajadores reciban entrenamiento teórico y práctico en la materia, definiendo un plan anual.

Este plan también incluirá capacitaciones en el momento de la contratación de personal, cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñan o se introduzcan nuevas tecnologías, así como cuando se realicen modificaciones en las instalaciones y equipo de trabajo. El entrenamiento deberá estar centrado específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente si fuere necesario. Podrá impartirse por medio de empresas asesoras acreditadas, peritos en áreas especializadas en su área de experticia o entidades de formación técnica y su costo no recaerá en ningún caso en los trabajadores.

El entrenamiento deberá realizarse preferentemente durante la jornada de trabajo y en caso de impartirse fuera de la misma se remunerará a los trabajadores de conformidad al Código de Trabajo.

Art 51. La formación impartida a las personas especialmente sensibles a riesgos de trabajo debe adaptarse a sus condiciones, a efecto de garantizar su protección efectiva, de conformidad al Art.67 de la Ley.

Es así como se ha preparado el "Plan de Entrenamiento" para el personal del MAG, el cual tiene un carácter indicativo que debe revisarse y adecuarse anualmente a las necesidades identificadas. Este plan se presenta en el apéndice 5.



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	Código:
	SECRETARIA DE ESTADO	Versión No.
	PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE OFICINAS CENTRALES	Página No: 22 de 24

6.6 PROGRAMA DE EXÁMENES MÉDICOS Y ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL LUGAR DE TRABAJO

De acuerdo al numeral 6 del artículo 8 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, el programa de incluir el establecimiento del Programa de exámenes médicos y de atención de primeros auxilios en el lugar de trabajo.

Así también el Art 63 de la misma ley establece que "Cuando a juicio de la Dirección General de Previsión Social la naturaleza de la actividad implique algún riesgo para la salud, vida o integridad física del trabajador o trabajadora, será obligación del empleador mandar a practicar los exámenes médicos y de laboratorio a sus trabajadores; asumiendo los costos correspondientes, cuando no sea posible que sean practicados en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Los referidos exámenes no implicarán, en ningún caso, carga económica para el trabajador. Los resultados serán confidenciales y en ningún caso se utilizarán en perjuicio del trabajador".

De acuerdo al Art. 52 del Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo el programa de exámenes médicos y laboratorios deberá estar basado en la identificación y evaluación de riesgos realizada, estableciendo la periodicidad de la práctica de las referidas pruebas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley.

Además, implicará la organización para la atención de primeros auxilios, estableciendo métodos y técnicas con la utilización de los medios disponibles que sean adecuados, así como las funciones y responsabilidades, de tal manera que se adapte al lugar de trabajo.

En apéndice 6 se presenta el programa de exámenes médicos definido para el personal con sede en las Oficinas Centrales del Ministerio.

6.7 PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS

De acuerdo al numeral 7 del artículo 8 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y al Art. 53 del Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, deben implementarse programas para establecer medidas educativas y de sensibilización a los trabajadores y trabajadoras para evitar el consumo de alcohol y drogas, a efecto de evitar daños en los trabajadores y alteraciones en la organización del trabajo. Asimismo incluir acciones de capacitación dirigidas al personal sobre los principios y procedimientos para prevenir infecciones de transmisión sexual, incluida el VIH/SIDA y transmitir principios básicos relativos a la salud mental y reproductiva.



	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	Código:
	SECRETARIA DE ESTADO	Versión No.
	PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE OFICINAS CENTRALES	Página No: 23 de 24

Es así como se incluye como programas complementarios los siguientes:

- a) Programa para Evitar el Consumo de Alcohol y Droga;
- b) Programa para Prevenir Infecciones de Trasmision Sexual y VIH-SIDA;
- c) Programa de Salud Mental; y
- d) Programa de Salud Reproductiva.

En apendice 7 presentan cada uno de los programas complementarios antes referido.

6.8 PLANIFICACION DE LAS ACTIVIDADES Y REUNIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

En cumplimiento al artículo 13 de la Ley General de Prevencion de Riesgos en los Lugares de Trabajo se ha creado el Comité de Salud y Seguridad Ocupcional de la Secretaria del Estado del MAG. Este comité en atencion al numeral 8 del artículo 8 de la misma ley, ha preparado su plan de trabajo el cual se revisa y se ajusta anualmente.

Para la preparacion del plan de trabajo, se han examinado las funciones del artículo 17 de la Ley General de Prevencion de Riesgos en los Lugares de Trabajo y otras atribuciones asignadas en la misma ley y sus reglamentos.

El plan se presenta en el apendice 8 el cual contiene la descripcion de la .programacion y su correspondiente cronograma de actividades.

6.9 PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO

La difusión de las actividades preventivas es indispensable para la reduccion o eliminación de accidentes o enfermedades profesionales de los trabajadores y trabajadoras en cualquier empresa.

En atencion al numeral 9 del artículo 8 de la Ley Ley General de Prevencion de Riesgos en los Lugares de Trabajo y al Art. 54 del Reglamento de Gestión de la Prevencion de Riesgos en los Lugares de Trabajo, se ha preparado el programa de difusion de las actividades preventivas en las Oficinas Centrales del MAG.

El programa de difusión y promoción se presenta en el apendice 9.



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	Código:
	SECRETARIA DE ESTADO	Versión No.
	PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE OFICINAS CENTRALES	Página No: 24 de 24

6.10 PROGRAMAS PREVENTIVOS Y DE SENSIBILIZACION SOBRE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, ACOSO SEXUAL Y DEMAS RIESGOS PSICOLIGOCOS

En cumplimiento al numeral 10 del artículo 8 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y al Art. 55 del Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, se ha preparado el programa preventivo y de sensibilización sobre violencia hacia las mujeres, acoso sexual y demás riesgos psicosociales, de las Oficinas Centrales del MAG. En apéndice 10 se presenta dicho programa.





SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA
COMISIÓN DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Santa Tecla, 2 de marzo de 2015

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DEPENDENCIA: SEDE
CLASE DE ACUERDO: Política de Seguridad y Salud
Ocupacional del MAG.

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

“ACUERDO N° 205. Santa Tecla, departamento de La Libertad, 5 de marzo de 2015. EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio del Decreto Legislativo No. 254, de fecha 21 de enero de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 82, Tomo No. 387, de fecha 5 de mayo de 2010, se promulgó la *Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo*;
- II. Que por Decreto Ejecutivo No. 86, de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 78, Tomo No. 395, de fecha 30 de abril de 2012, se emitió el *Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo*;
- III. Que el Art. 58 del precitado Reglamento de Gestión, establece: siendo el empleador el responsable final de las condiciones de seguridad y salud ocupacional del lugar de trabajo, deberá formular por escrito, con la participación del Comité, tal como lo establece el Art. 17 literal a) de la Ley, una política que reflejará el compromiso de alta dirección en esta materia y que constituirá el fundamento a partir del cual se desarrollan los objetivos y los fines del sistema de gestión; cumpliendo para ello con las disposiciones establecidas en los Arts. 59, 60 y 61 del mismo Reglamento;
- IV. Que por medio de Decreto Ejecutivo No. 89, de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 78, Tomo No. 395, de fecha 30 de abril de 2012, también se emitió el Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, con el objetivo de regular la aplicación de la Ley anteriormente citada, en lo relativo a las condiciones de Seguridad e Higiene en que deben desarrollarse las labores, a fin de eliminar o controlar los factores de riesgos en los puestos de trabajo;
- V. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, ha realizado las consultas necesarias, de la presente Política, con los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional de las distintas sedes Ministeriales.



POR TANTO, con base en los considerandos que anteceden y en uso de sus facultades legales.

ACUERDA, emitir la siguiente:

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en lo sucesivo "MAG", ha elaborado el presente documento, que contiene la *Política de Seguridad y Salud Ocupacional*, cuya aplicación y cumplimiento constituirá un eje transversal en el desarrollo de las actividades institucionales, facilitando la gestión para la reducción de riesgos de enfermedades, accidentes de trabajo y el fomento de una cultura de prevención.

Lo establecido en el presente documento, deberá ser divulgado y aplicado a todos los niveles de la estructura organizativa Institucional, con especial énfasis en los niveles de personal ejecutivo, técnico y operativo a efecto de lograr su adecuada interpretación y cumplimiento.

Su contenido se resume en: objetivo general, objetivos específicos, la base legal que regula la gestión de la seguridad y salud ocupacional, el alcance de aplicación, definiciones y los contenidos de la Política, que comprenden su declaración, sus principios y sus lineamientos. Además se incluye un apartado referido a su vigencia y modificación.

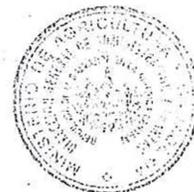
I. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer los principios y directrices generales de acción sobre Seguridad y Salud Ocupacional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que contribuya en la prevención de accidentes y enfermedades profesionales, frente a los riesgos derivados del trabajo.

1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Orientar la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional del MAG.
- b) Cumplir con los requisitos de documentación del Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional del MAG.
- c) Cumplir con la legislación aplicable a la Seguridad y Salud Ocupacional
- d) Fomentar la mejora continua en los procesos y operaciones del Ministerio para la prevención de riesgos laborales.



II. BASE LEGAL

2.1 Convenio 155 de la OIT, ratificado por El Salvador el 15 de junio de 2000, publicado en el Diario Oficial No.135, Tomo No.348, de fecha 19 de julio del año 2000, artículo 3 literales b) y e);

2.2. Constitución de la República de El Salvador, artículos Nos. 2 y 44, Decreto Legislativo No. 38 de fecha 15 de diciembre de 1983, publicada en el Diario Oficial No. 234, Tomo No. 281, de fecha 16 de diciembre de 1983

2.3 Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Decreto Legislativo No. 254, de fecha 21 de enero de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 82, Tomo No. 387, de fecha 5 de mayo de 2010

2.4. Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Decreto Ejecutivo No. 86, de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 78, Tomo No.395, de fecha 30 de abril de 2012

2.5 Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Decreto Ejecutivo No.89, de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 78, Tomo No. 395, de fecha 30 de abril de 2012

III. ALCANCE

La aplicación de la presente Política, corresponde a todas las Unidades Organizativas del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

IV. DEFINICIONES

Para efectos de comprensión, el presente documento cuenta con las siguientes definiciones:

Accidente: Toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión o por motivo del trabajo, la cual ha de ser ocasionada por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.

Comité de Seguridad y Salud Ocupacional: Grupo de empleadores o sus representantes, trabajadores y trabajadoras o sus representantes, encargados de participar en la capacitación, evaluación, supervisión, promoción, difusión y asesoría para la prevención de riesgos ocupacionales.

Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional: Es el conjunto de actividades o medidas organizativas, adoptadas por el empleador en todas las fases de la actividad de las instituciones, con el fin de evitar o disminuir los riesgos del trabajo.

Política: Es el criterio o directriz de acción, elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos a nivel institucional para la consecución de objetivos.

Salud Ocupacional: Todas las acciones que tienen como objetivo promover y mantener el mayor grado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones y ocupaciones; prevenir todo daño a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo; protegerlos en su trabajo contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes perjudiciales a su salud; así como colocarlos y mantenerlos en un puesto de trabajo adecuado a sus aptitudes fisiológicas y psicológicas



Seguridad Ocupacional: Conjunto de medidas o acciones para identificar los riesgos de sufrir accidentes a que se encuentran expuestos los trabajadores, con el fin de prevenirlos y eliminarlos.

V. POLITICA

5.1 DECLARACION

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, reconoce la vital importancia de mantener condiciones seguras y saludables para prevenir accidentes y enfermedades de su personal, en sus respectivas áreas y puestos de trabajo, así como de realizar la rápida y adecuada actuación, en caso de accidente o enfermedad laboral, que ocurran aún cuando se hayan tomado las medidas preventivas de seguridad pertinentes.

Por tanto, el MAG asume el compromiso de implementar y mantener en la institución, un sistema de gestión basado en el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas nacionales e internacionales relacionadas con la seguridad y salud ocupacional.

5.2 PRINCIPIOS

Equidad: Atención a todo el personal con igualdad de oportunidades, para lo cual se deben establecer las medidas adicionales, para la atención a personas con discapacidad y adultos mayores.

Integración: Establecer las relaciones con otras entidades públicas y privadas, con el fin de fortalecer la coordinación y cooperación mutua, para la gestión de la Seguridad y Salud ocupacional concerniente.

No discriminación: No hacer diferencias en el trato y atención a los empleados, por su ocupación, género e identidad u orientación sexual, religión, posición jerárquica y/o política y por presentar discapacidad.

Participación: Se reconoce el diálogo social y la participación de todos los empleados, como la base para la gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional del MAG.

Universalidad: Incluye a las diversas áreas de gestión y actividades del Ministerio, con el fin de proteger de riesgos de accidentes y enfermedades a todo el personal.

5.3 LINEAMIENTOS

El MAG con el propósito de lograr la seguridad y salud de todo su personal, dará cumplimiento a la presente Política a través de las siguientes líneas de acción:

5.3.1 Asignar los recursos necesarios a las distintas unidades organizativas del Ministerio, para la gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional, en el marco de la legislación nacional; directrices derivadas de convenios y tratados internacionales ratificados por El Salvador y normativa interna, para la ejecución de acciones, programas y proyectos de prevención de riesgos ocupacionales aprobados.

5.3.2 Integrar y mantener la prevención de riesgos laborales en todas las unidades organizativas del Ministerio, con el apoyo de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional.

5.3.3 Identificar los peligros y riesgos existentes, en todas las actividades y áreas de trabajo del Ministerio y notificarlos al personal junto con las medidas de prevención y control correspondiente, con el fin de reducir o eliminar los riesgos de accidentes y enfermedades ocupacionales.



5.3.4 Generar una cultura de prevención y auto protección, en cada uno de los empleados y empleadas.

5.3.5 Promover la capacitación, entrenamiento y formación continua del personal de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional y de las brigadas de Emergencia, de Primeros Auxilios, de Evacuación, de Prevención de Incendios y otras si las hubiera, con el fin de elevar sus capacidades para la prevención de accidentes y enfermedades, en el desempeño del trabajo, así como para la adecuada y oportuna respuesta ante emergencias.

5.3.6 Fortalecer la preparación de la actuación para situaciones de emergencia, a través de la dotación previa de los recursos necesarios.

5.3.7 Fomentar la participación de los empleados y empleadas, en el desarrollo de las acciones de prevención de riesgos laborales.

5.3.8 Velar por el cumplimiento de la legislación y de los requisitos de seguridad en los lugares de trabajo, en todas las unidades y áreas de trabajo del Ministerio.

5.3.9 Velar por el correcto cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad y salud establecidos en el Ministerio, por parte de los contratistas que trabajen para la institución.

5.3.10 Velar por que en los proyectos que ejecute el MAG, se incorpore en el presupuesto, el componente de la Seguridad y Salud Ocupacional y su respectiva aplicación.

5.3.11 Diseñar, implementar y mantener la mejora continua de los procesos relacionados con la Seguridad y la Salud Ocupacional.

5.3.12 Realizar continuamente la medición y evaluación de la gestión de la seguridad y salud ocupacional, con base en indicadores y aplicación de herramientas de control estadístico y de calidad en la gestión.

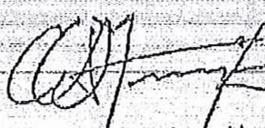
VI. VIGENCIA Y MODIFICACION

La presente Política entrará en vigencia a partir de esta fecha.

Esta Política deberá ser revisada con una periodicidad de al menos una vez cada dos años, y podrá ser modificada a propuesta de alguno de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional y/o de los funcionarios del Ministerio, con el fin de fortalecer y mejorar la gestión de la seguridad y salud ocupacional en el Ministerio. COMUNIQUESE. Licenciado Orestes Fredesman Ortiz Andrade, Ministro de Agricultura y Ganadería. (f) Fredesman Ortiz".

El que transcribo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD


Lic. Walter Menjivar
Director General de Administración y Finanzas



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

2. This section describes the various methods used to collect and analyze data.

3. The following table provides a summary of the key findings from the study.

4. It is important to note that the results are based on a sample of 100 participants.

5. The data shows a clear correlation between the variables being studied.

6. These findings have significant implications for the field of research.

7. Further research is needed to explore the underlying mechanisms.

8. The study was conducted over a period of six months.

9. The results are consistent with previous research in this area.

10. The study was funded by the National Science Foundation.

11. The authors would like to thank the participants for their contribution.

12. The data was analyzed using statistical software.

13. The study was approved by the Institutional Review Board.

14. The results are available in the full report.

15. The study was published in the Journal of Applied Psychology.

16. The authors have no conflicts of interest.

17. The study was conducted in a laboratory setting.

18. The data was collected over a period of six months.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SEDE-MAG SANTA TECLA, LA LIBERTAD	
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO	

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
 SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA SECRETARIA
 DE ESTADO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
 GANADERIA.**

Santa Tecla, La Libertad, marzo de 2017



	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SEDE-MAG SANTA TECLA, LA LIBERTAD	
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO	

INTRODUCCION

Con la aprobación de la Ley General de Prevención Riesgos en los Lugares de Trabajo (LGPRLT) mediante Decreto Legislativo N° 254 de fecha 21 de enero de 2010, publicada en El Diario Oficial N° 82 tomo N° 387 de fecha 5 de mayo de ese mismo año, vigente a partir del día 28 de abril de 2012, todas las instituciones públicas y privadas en donde laboren quince o más trabajadores, deben de conformar un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional que desarrolle la Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional en las instituciones.

Ante dicho mandato, el Ministerio de Agricultura y Ganadería ha conformado el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de esta Secretaría de Estado, denominado en adelante "CSSO SEDE- MAG Santa Tecla", el cual conforme lo establece el Art. 17 letra h) de la precitada Ley, deberá elaborar su propio reglamento de funcionamiento, a más tardar sesenta días después de su conformación.

En este contexto, se elabora el presente Reglamento Interno de Funcionamiento del CSSO SEDE-MAG Santa Tecla, el cual contiene: Objetivo General, Base Legal, Organización del Comité, Planificación y metodología para la convocatoria y desarrollo de las reuniones, mecanismos de coordinación con Unidades internas e Instituciones relacionadas con la materia, Atribuciones y Obligaciones de sus miembros. Anexos.



	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SEDE-MAG SANTA TECLA, LA LIBERTAD	
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO	

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

Art.1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones internas de funcionamiento del "CSSO SEDE/MAG Santa Tecla", como órgano consultivo de promoción, investigación, verificación y vigilancia de aspectos específicos sobre seguridad y salud ocupacional, según lo estable el Art. 5 del Reglamento.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art.2.- Estan sujetos al cumplimiento del Presente Reglamento los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y Delegados de prevención de esta Secretaria de Estado.

AUTORIDAD COMPETENTE

Art.3.- Corresponde a los Delegados de Prevención y al Ministerio de Trabajo y Previsión Social y de la Dirección General de Inspección de Trabajo, vigilar y verificar el cumplimiento al presente reglamento.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ

CREACIÓN

Art.4.- El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de SEDE /MAG en adelante Comité, será creado según lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y el Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo



	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SEDE-MAG SANTA TECLA, LA LIBERTAD	
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO	

CONFORMACIÓN DEL COMITE

Art.5.- El "CSSO SEDE/MAG Santa Tecla", con base en el Art. 13 de la Ley, será creado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería, y sus miembros serán nombrados así: para el caso de los representantes del empleador serán designados por las autoridades del MAG por escrito, lo cual se les comunicará en la misma forma, indicando quienes fungirán como Delegados de Prevención. En el caso de los empleados deberá realizarse una asamblea para su conformación, de la cual se levantará un acta de la sesión en la que fueron elegidos; y en el caso del Sindicato, la Junta Directiva notificará al empleador por medio de nota en la cual designará a su representante, pudiendo ser reelectos total o parcialmente por sus representados. En caso de que, por algún motivo, un representante tenga que abandonar el cargo, será sustituido de inmediato por cada una de las partes según corresponda, siguiendo el mismo procedimiento.

PERIODO DE ELECCION DEL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Art.6.- Los miembros del CSSO-SEDE-MAG Santa Tecla, serán seleccionados según requisitos establecidos en el Art. 9 del Reglamento y conformados en partes iguales por representantes electos de empleadores y trabajadores. Durarán en sus funciones por un período de dos años, de conformidad con el artículo 19 del *Reglamento*, o hasta que se elija el nuevo Comité, conforme lo establece el inciso 2º. del artículo 20 del mismo Reglamento, cuyos cargos serán conferidos en forma ad-honorem.

Dicho Comité estará conformado por partes iguales de representantes nombrados por los empleadores y electos por los trabajadores, respectivamente, este último debe integrarlo al menos un miembro del sindicato que tenga mayor número de afiliados al momento de la conformación del Comité (artículo 15, inciso 2º. del relacionado Reglamento). Entre los integrantes del Comité de Seguridad deberán estar los Delegados de Prevención, designados para la gestión de la seguridad y salud ocupacional (Art. 16 de La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo).

El número de Delegados de Prevención será el correspondiente a la escala prevista en el Art. 13 de la precitada Ley; y, el número de Representantes del Comité, será el correspondiente a la escala prevista en el Art. 15 inciso 1º. del Reglamento ya mencionado, con respecto al total del personal que labora en SEDE-MAG Santa Tecla.

El CSSO-SEDE-MAG Santa Tecla, podrá constituir grupos de trabajo para abordar o dar seguimiento a problemas específicos. Estos grupos estarán compuestos por los integrantes que designe el Pleno, que regulará su funcionamiento, rigiéndose en su defecto por el presente Reglamento.



	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SEDE-MAG SANTA TECLA, LA LIBERTAD	
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO	

El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de SEDE-MAG Santa Tecla, deberá cerciorarse que el MAG conforme y apoye a las brigadas de emergencia que sean necesarias para sus funciones

La Junta Directiva del CSSO-SEDE-MAG Santa Tecla, estará conformada, por Presidente/a, Secretario/a y Vocales; siendo la Presidencia rotatoria entre los Representantes designados por los empleadores y los electos por los trabajadores, atendiendo lo establecido en los Arts. 28 y 29 del Reglamento.

CAPITULO III

FUNCIONES DEL COMITÉ

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE SEDE-MAG SANTA TECLA.

FUNCIONES GENERALES

Art.7.- De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, el CSSO-SEDE-MAG Santa Tecla, tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de la Política y Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de la institución;
- b) Promover iniciativas sobre procedimientos para la efectiva prevención de riesgos, pudiendo colaborar en la corrección de las deficiencias existentes;
- c) Investigar objetivamente las causas que motivaron los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, proponiendo las medidas de seguridad necesarias para evitar su repetición; en caso que el empleador no atienda las recomendaciones emitidas por el Comité, cualquier interesado podrá informarlo a la Dirección General de Previsión Social, quien deberá dirimir dicha controversia mediante la práctica de la correspondiente inspección en el lugar de trabajo;
- d) Proponer al empleador, la adopción de medidas de carácter preventivo, pudiendo a tal fin efectuar propuestas por escrito;
- e) Instruir a los trabajadores y trabajadoras sobre los riesgos propios de la actividad laboral, observando las acciones inseguras y recomendando métodos para superarlas;



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	 <p>Sello CSSO</p>
	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SEDE-MAG SANTA TECLA, LA LIBERTAD	
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO	

- f) Inspeccionar periódicamente los sitios de trabajo con el objeto de detectar las condiciones físicas y mecánicas inseguras, capaces de producir accidentes de trabajo, a fin de recomendar medidas correctivas de carácter técnico;
- g) Vigilar el cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus reglamentos, las normas de seguridad propias del lugar de trabajo, y de las recomendaciones que emita;
- h) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento, a más tardar sesenta días después de su conformación.

FUNCIONES ESPECIFICAS

Art.8.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE:

PRESIDENTE:

- a) Convocar a reuniones extraordinarias;
- b) Presidir las reuniones del Comité;
- c) Someter los asuntos a votación;
- d) Extender certificaciones de los puntos tratados en las reuniones, cuando fuera necesario, conjuntamente con el o la Secretario(a);
- e) Asignar a los miembros del Comité actividades periódicas;
- f) Atender a los funcionarios que requieran información relacionada con el Comité
- g) Coordinar la redacción de los informes de labores del Comité;
- h) Velar por el cumplimiento de las funciones del Comité;
- i) Representar al Comité en los diferentes actos que sea necesario;
- j) Dar el ejemplo en cuanto a la seguridad y salud ocupacional;
- k) Capacitarse en las diferentes áreas de la seguridad e higiene ocupacional;
- l) Otras que fueran necesarias en beneficio de la seguridad y la salud ocupacional

Art.9.- CORRESPONDE AL SECRETARIO:

SECRETARIO:

- a) Convocar a reuniones ordinarias a los miembros del Comité, de acuerdo al Cronograma de Actividades o según las circunstancias;
- b) Elaborar y firmar junto con el resto de los miembros del Comité, las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- c) Dar lectura de las actas de las reuniones;



	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SEDE-MAG SANTA TECLA, LA LIBERTAD	
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO	

- d) Extender certificaciones de los puntos tratados en las reuniones, cuando fuera necesario, conjuntamente con el (la) Presidente (a);
- e) Atender la correspondencia relacionada con el Comité;
- f) Llevar los archivos correspondientes;
- g) Capacitarse en las diferentes áreas de la seguridad e higiene ocupacional;
- h) Dar el ejemplo en cuanto a la seguridad y salud ocupacional;
- i) Otras que fueran necesarias en beneficio de la seguridad y salud ocupacional.

Art.10.- CORRESPONDE A LOS VOCALES

VOCALES

- a) Asistir puntualmente a todas las reuniones;
- b) Contribuir con ideas y sugerencias para el buen desarrollo de los programas preventivos, minimizando el riesgo de los accidentes e incidentes en el centro de trabajo;
- c) Sustituir al Presidente o Secretario en caso de ausencia;
- d) Promover campañas y concursos motivacionales para prevenir los riesgos ocupacionales;
- e) Capacitarse en las diferentes áreas de la seguridad e higiene ocupacional;
- f) Dar el ejemplo en cuanto a la seguridad y salud ocupacional;
- g) Otras, que sean en beneficio de la seguridad y la salud ocupacional.

DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Art.11.- De conformidad con el Art. 14 De la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, son funciones de los Delegados de Prevención:

- a) Colaborar con el MAG en las acciones preventivas.
- b) Promover y fomentar la cooperación de los y las trabajadores(as) en la aplicación de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, mediante visitas periódicas.
- d) Acompañar a los técnicos e inspectores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en las inspecciones de carácter preventivo.
- e) Proponer al empleador la adopción de medidas de carácter preventivo para mejorar los niveles de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.



	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SEDE-MAG SANTA TECLA, LA LIBERTAD	
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO	

MECANISMOS DE COORDINACION CON UNIDADES INTERNAS E INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LA MATERIA.

Art.12.- Los mecanismos que se deberán realizar en coordinación con unidades internas y externas es el siguiente para el cumplimiento del presente Reglamento es el siguiente:

a) Unidades internas

- Brindar seguimiento al funcionamiento de las Brigadas de emergencia: De Prevención y extinción de incendios, Primeros Auxilios y Evacuación, a través de reuniones;
- Mantener comunicación con la parte administrativa de la institución, a fin de contar con el apoyo en la gestión de la seguridad y salud ocupacional.

b) Unidades externas

- Mantener comunicación con el enlace de instituciones dedicadas al apoyo en casos de emergencia, (Cuerpo de Bomberos, Protección Civil, PNC, ISSS, Cruz Roja), para contar con el apoyo en la gestión de la seguridad y salud ocupacional
- Mantener comunicación con el enlace de la Regional del Ministerio de Trabajo del Departamento de la Libertad, a efecto de contar con el apoyo de asesoría en la aplicación de la LGPRLT

FACULTADES

Art. 13.- En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional SEDE-MAG Santa Tecla, está facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en las áreas de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas;
- Conocer la documentación relativa a las condiciones de trabajo que sea precisa para el cumplimiento de sus funciones;
- Solicitar la intervención o el asesoramiento del Ministerio de Trabajo y Previsión Social o de otras instituciones especializadas en Seguridad y Salud Ocupacional;
- Promover la realización de simulacros de evacuación;



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SEDE-MAG SANTA TECLA, LA LIBERTAD Sello CSSO EL SALVADOR</p>
	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SEDE-MAG SANTA TECLA, LA LIBERTAD	
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO	

- e) Promover y participar en investigaciones sobre evaluación y control de riesgos laborales, e Investigación de accidentes de trabajo;
- f) Solicitar a la Oficina General de Administración (OGA) las capacitaciones y adiestramiento necesarios sobre seguridad y salud ocupacional, tanto para los miembros del CSSO SEDE/MAG Santa Tecla, como para las Brigadas;
- g) Coordinar reuniones con las diferentes brigadas de emergencia, para verificar el cumplimiento de las acciones programadas, la aplicación de medidas correctivas cuando sea necesario e informar sobre nuevas acciones a ejecutar;
- h) Supervisar que el MAG cumpla con el suministro de equipos, herramientas y accesorios solicitados para las brigadas de emergencia y otros requeridos del Comité;
- i) Velar porque la institución dé cumplimiento a la acreditación y capacitaciones que la Ley y su Reglamento de Gestión, establecen;
- j) Otras que en el ejercicio de sus funciones fueren necesarias.

RESPONSABILIDAD ESPECIAL

Art.14.- Todos los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de SEDE-MAG Santa Tecla, serán responsables de conocer la legislación de Seguridad y Salud Ocupacional de El Salvador y ponerla en práctica en el ámbito laboral.

INFORMES

Art.15.- El CSSO SEDE-MAG Santa Tecla deberá elaborar y presentar: 1) un informe anual de labores a las autoridades correspondientes, en el mes de diciembre de cada año; y 2) otros que por alguna circunstancia sean necesarios.

GARANTÍAS.

Art.16.- De conformidad con la legislación pertinente, tendrá carácter de trabajo efectivo, el tiempo dedicado a reuniones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de SEDE-MAG y de los grupos de trabajo que se constituyan para esos efectos. También tendrá este carácter el tiempo que se precise para el desempeño de las funciones propias de Presidente y Secretario, así como el dedicado a la realización de las tareas encomendadas por el propio Comité.

A los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional SEDE-MAG Santa Tecla, se les proporcionarán los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.



	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SEDE-MAG SANTA TECLA, LA LIBERTAD	
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO	

Los miembros y asistentes a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de SEDE-MAG Santa Tecla, deberán guardar reserva, sobre la información a la que tuvieran acceso por razón de su cargo, en lo que fuere pertinente, como asuntos confidenciales.

CESE.

Art.17.- El cargo de miembro del "CSSO SEDE/MAG Santa Tecla", queda vacante por alguna de las siguientes causas:

- Extinción de su nombramiento;
- En caso de dejar de laborar para la institución;
- Fallecimiento;
- Revocación de la representación otorgada por el sector que lo nombró;
- Pérdida de los requisitos establecidos en el Art. 9 del Reglamento de la Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, para continuar en el Comité;
- Renuncia expresa por escrito, dirigida al Presidente del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de SEDE-MAG Santa Tecla, expresando los motivos de su renuncia.

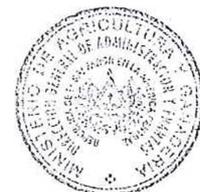
Cuando alguno de los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de SEDE-MAG Santa Tecla, cese en el ejercicio de su actividad por causas justificadas antes de finalizar el período correspondiente, la parte afectada procederá a designar un nuevo representante, en la forma antes establecida y el Presidente del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de SEDE-MAG Santa Tecla, deberá notificar el cambio al Ministerio de Trabajo y Prevención Social.

Cuando se presente el cese de las funciones del Presidente o Secretario del Comité por alguna de las causales descritas anteriormente, tomará su lugar la persona que haya obtenido la segunda mayor votación en la realización de su elección. En caso de ser necesario (cese), se procederá a una nueva elección en Junta Directiva.

PLANIFICACION Y METODOLOGIA PARA LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS REUNIONES.

Art.18.- Con base en el artículo 25 del Reglamento, el CSSO-SEDE-MAG Santa Tecla, realizará las sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario.

Las convocatorias a las reuniones ordinarias del CSSO-SEDE-MAG Santa Tecla, serán realizadas por el (la) Secretario (a); y en el caso de las extraordinarias, se efectuarán por el Presidente, según el Artículo 27 del Reglamento.



	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SEDE-MAG SANTA TECLA, LA LIBERTAD	
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO	

Las reuniones serán notificadas por escrito individualmente a cada uno de los miembros del Comité, y a las jefaturas a las que pertenecen los miembros del Comité, en el caso de las ordinarias por lo menos con 5 días hábiles de antelación, y en el caso de las extraordinarias este plazo se reducirá a las condiciones de emergencia que se tengan.

Las reuniones ordinarias se realizarán conforme al Cronograma Anual de actividades y las extraordinarias dependerán de las circunstancias.

QUORUM

Art.19.-En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de SEDE-MAG Santa Tecla, podrán participar, con voz pero sin voto, los trabajadores de SEDE-MAG que cuenten con una especial cualificación o formación respecto de cuestiones concretas que estén incluidas en el orden del día y técnicos de prevención ajenos a SEDE-MAG Santa Tecla, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones.

El quórum para la celebración de las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de SEDE-MAG Santa Tecla, estará constituido por la mitad más uno de sus miembros, de conformidad con el Art. 31 del Reglamento de Gestión de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

Cuando por alguna circunstancia, uno o varios de los miembros del Comité no puedan asistir a alguna de sus reuniones, deberá enviar una nota o correo electrónico al Presidente del Comité, con copia al (la) Secretario (a) y a su jefe inmediato, justificando su ausencia, con la debida anticipación.

CAPITULO IV

SEDE Y MEDIOS DE INFORMACIÓN

SEDE

Art.20.- El comité tendrá su sede en las Instalaciones del Edificio de la Secretaria de Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería.



	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SEDE-MAG SANTA TECLA, LA LIBERTAD	
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO	

MEDIOS DE INFORMACIÓN

Art.21.- El Comité tendrá como medios de información y formación los siguientes: informes escritos, boletines informativos, inspecciones, correo electrónico, Jornadas de Capacitación sensibilización, socialización y otros medios disponibles.

CAPITULO V

INSTRUMENTOS PARA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, MONITOREO, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE APOYO

APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS

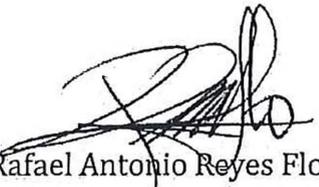
Art.22.- Para ejercer la vigilancia, seguimiento, monitoreo y evaluación, el Comité debe aplicar los instrumentos técnicos y jurídicos de Seguridad y Salud Ocupacional.

GESTIÓN DE APOYO

Art.23.- El Comité con el Aval de las Autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería, gestionará el apoyo en aquellas áreas específicas para operativizar el Programa de Vigilancia de la Salud Ocupacional.

VIGENCIA

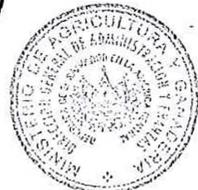
Art.24.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de esta fecha, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los 29 días del mes de marzo de 2017.


 Ing. Rafael Antonio Reyes Flores


 Lic. Enrique José Arturo Parada Rivas


 Dr. Alfredo Antonio Argueta


 Licda. Elsy Dolores Sorto Rivera
 Pasán firmas...



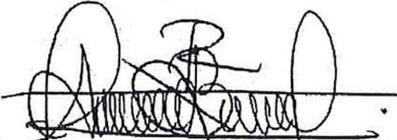
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SEDE-MAG SANTA TECLA, LA LIBERTAD	
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO	



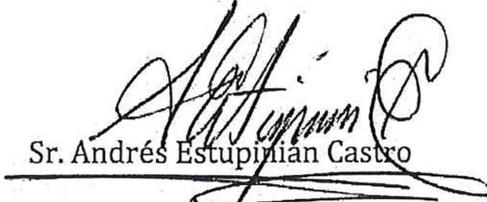
Ing. Elmer Eduardo López Bonilla



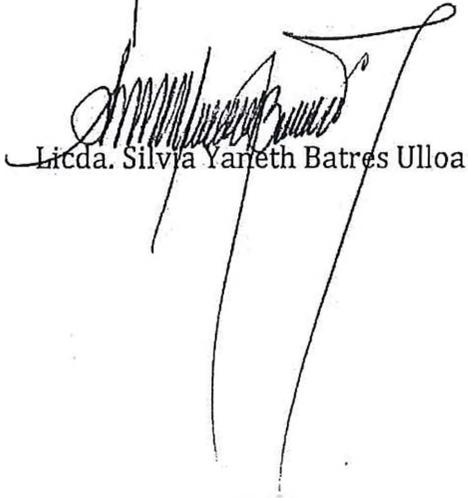
Licda. Jessica Mirella Gonzales Hernández



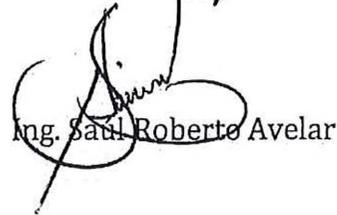
Licda. Aura Estela Barahona Rivera



Sr. Andrés Estupinán Castro

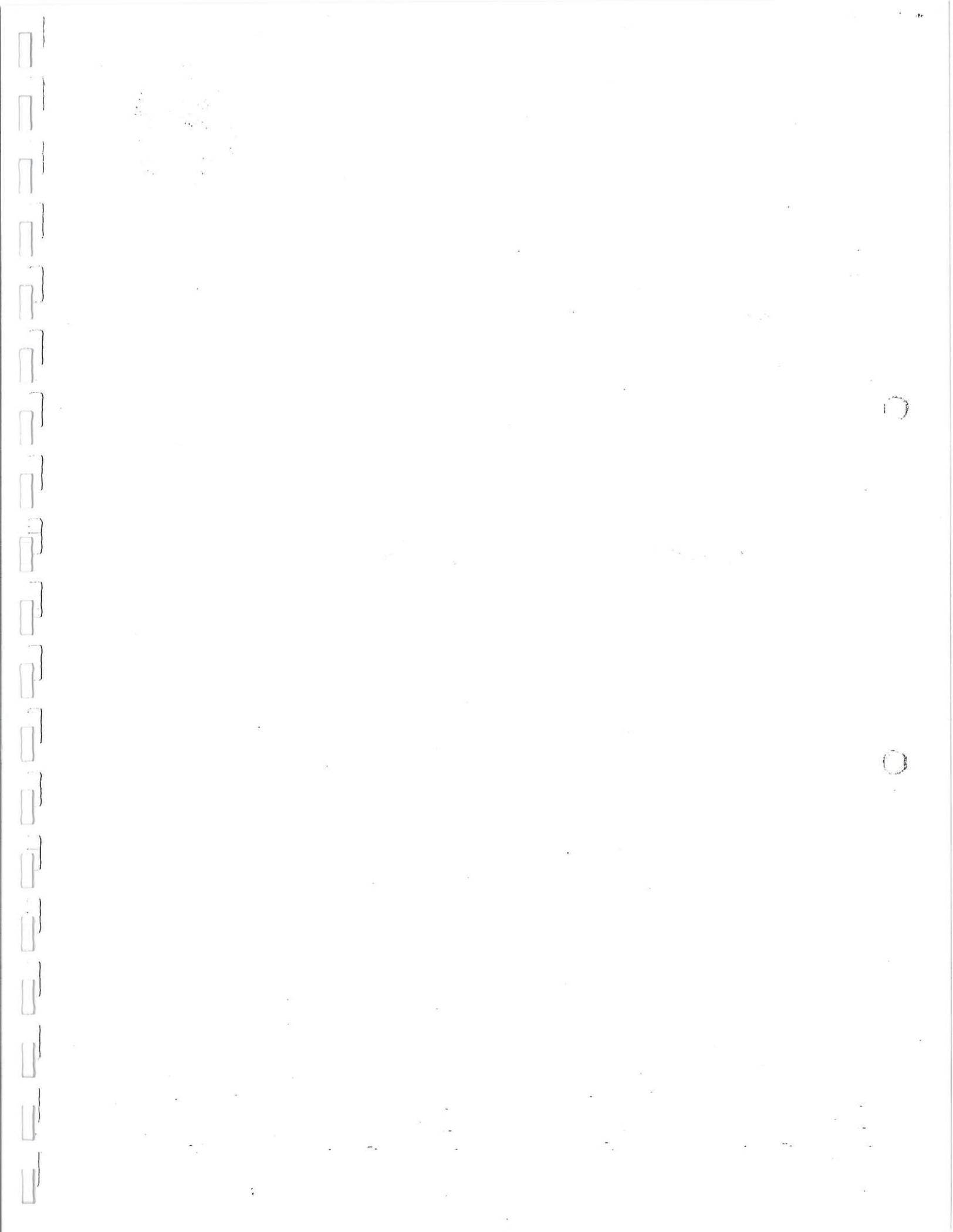


Licda. Silvia Yareth Batres Ulloa



Ing. Saul Roberto Avelar





	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SEDE-MAG SANTA TECLA, LA LIBERTAD	
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO	

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA
SECRETARIA DE ESTADO DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERIA.**

Santa Tecla, La Libertad, noviembre de 2017



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA</p>	
	<p>COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SEDE-MAG SANTA TECLA, LA LIBERTAD</p>	
	<p>REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO</p>	

INTRODUCCION

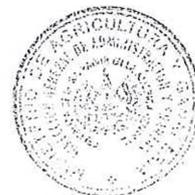
Que el día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de esta Secretaría de Estado, denominado en adelante "CSSO SEDE- MAG, en cumplimiento al artículo 17 letra h) de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (LGPRLT), emitió el reglamento de funcionamiento, el cual contiene Objetivo General, Base Legal, Organización del Comité, Planificación y metodología para la convocatoria y desarrollo de las reuniones, mecanismos de coordinación con Unidades internas e Instituciones relacionadas con la materia, Atribuciones y Obligaciones de sus miembros y Anexos.

Que en la implementación de dicho reglamento, el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Secretaría de Estado, del Ministerio de Agricultura y Ganadería ha evidenciado la necesidad de reformar lo relacionado en el QUORUM, para la validez de las reuniones del mismo, a efecto de dinamizarlo y prever circunstancias que podrían presentarse en el futuro.

POR TANTO en uso de sus facultades legales, el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Secretaría de Estado, del Ministerio de Agricultura y Ganadería

ACUERDA emitir las presentes:

REFORMAS AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SEDE-MAG SANTA TECLA, LA LIBERTAD	
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO	

Art.1.- En el artículo 19 del Reglamento incorpórese al final tres nuevos incisos, así:

El presidente o quien haga sus veces, presidirá las reuniones del Comité, en caso de ausencia del presidente en una reunión convocada, los miembros presentes elegirán entre ellos a quien presida dicha reunión.

En caso de ausencia del Secretario del Comité, en una reunión convocada, los miembros presentes elegirán entre ellos a quien deberá ocupar el cargo de Secretario a efecto que realice la función como tal.

Cuando alguno de los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Secretaria de Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, tenga que ausentarse por causas justificadas, por un periodo determinado, se procederá a elegir un nuevo miembro por dicho plazo realizando un nuevo proceso de elección a efecto de que cumplan con las funciones de los nombramientos como tal.

Art.2.- La presente reforma entrara en vigencia a partir de esta fecha.

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los nueve días del mes de noviembre de 2017


Elsa Dolores Sorto Rivera


Lic. Enrique José Arturo Parada Rivas


Dr. Alfredo Antonio Argueta


Ing. Elmer Eduardo López Bonilla
Pasán firmas...



	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SEDE-MAG SANTA TECLA, LA LIBERTAD	
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO	

Miranda

Licda. Jessica Mirella Gonzales Hernández

Barahona

Licda. Aura Estela Barahona Rivera

Castro

Sr. Andrés Estupimán Castro

Batres

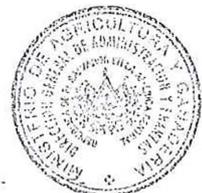
Licda. Silvia Yaneth Batres Ulloa

Romero

Ing. Lhiana Romero Orellana

Avelar

Ing. Saul Roberto Avelar



**APENDICES: ELEMENTOS DEL
PROGRAMA DE GESTION DE
PREVENCION DE RIESGOS
OCUPACIONALES**

APÉNDICE 1:

**ELEMENTO 1- MECANISMO DE
EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE
GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS OCUPACIONALES**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SECRETARIA DE ESTADO
MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL
PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS OCUPACIONALES

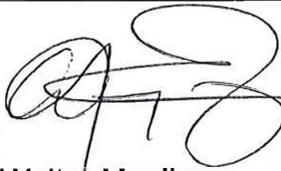
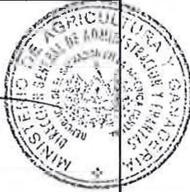
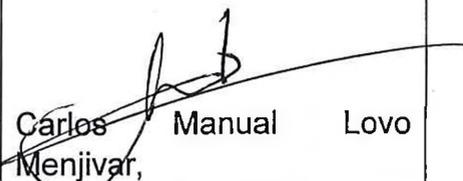


MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES

Santa Tecla,

Febrero de 2018

MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
 Manuel Antonio Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional División de Recursos Humanos 		 Walter Menjivar Director General de Administración y Finanzas. 
 Elsa Edith Bernal Silva Jefe de División de Desarrollo Institucional. 	 Elsa Edith Bernal Silva Jefe de División de Desarrollo Institucional. 	 Carlos Manuel Lovo Menjivar, Director de Oficina General de Administración. 
Rebeca Saraí Hernández Servicio Social División de Desarrollo Institucional		

 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No:
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	3 de 50

INDICE	PÁGINA
INTRODUCCION	4
I. OBJETIVOS	5
II. BASE LEGAL	5
III. DEFINICIONES	7
IV. DESARROLLO DE MECANISMOS	7

ANEXOS:

ANEXO 1: GUIA DE EVALUACION DE AVANCE EN LA GESTION DEL PROGRAMA DE GESTION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES

ANEXO 2: LISTA DE CHEQUEO DE CONDICIONES DE SSO



	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No:
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	4 de 50

INTRODUCCION

La herramienta fundamental para la evaluación son los indicadores, los cuales se refieren a formulaciones con los que se busca reflejar una situación determinada, antes, durante y después de la ejecución de acciones para un periodo específico. Un indicador es una señal, un aviso, que nos entrega información respecto del desempeño, ya sea con aspectos cuantitativos o cualitativos que se relaciona directamente y siempre con un objetivo.

Los indicadores que se analizan de manera integral con diferentes variables se convierten en poderosas herramientas de gestión, pues permiten evaluar el desempeño y tomar decisiones para su mejora.

El presente documento contiene los mecanismos de evaluación del Programa de Gestión de la Prevención de Riesgos Ocupacionales, los cuales están basados en el artículo 39 del Decreto No. 86: Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

Comprende sus objetivos, base legal, alcances, definiciones y el desarrollo de los mecanismos de evaluación de cada uno de los elementos del programa.

Este documento deberá ser revisado periódicamente con fines de mejorar la medición para la recomendación de acciones que permitan elevar la eficiencia y eficacia de los resultados del Programa de Gestión de la Prevención de Riesgos Ocupacionales de este Ministerio, tanto en las Oficinas Centrales como en las entidades desconcentradas a nivel nacional.



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No: 5 de 50
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	

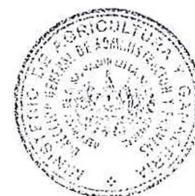
I. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer y mantener mecanismos para monitorear, medir y evaluar el desempeño del Ministerio en seguridad y salud ocupacional, con el fin de determinar el alcance del Programa de Gestión de Salud y Seguridad Ocupacional en cada uno de sus elementos; así como el cumplimiento de objetivos y normativa.

1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Establecer medidas cuantitativas y cualitativas de alcance, de cada uno de los elementos del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, de cada apropiada a las necesidades del lugar.
- b) Establecer el monitoreo del grado de cumplimiento de los objetivos generales del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales; y de cada uno de sus elementos.
- c) Establecer medidas proactivas de desempeño para monitorear la conformidad con los requisitos de cada elemento del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales; que incluye la verificación de condiciones de seguridad y salud ocupacional.
- d) Establecer acciones reactivas de desempeño para monitorear enfermedad, incidentes y otra evidencia histórica de desempeño en Seguridad y Salud Ocupacional a fin de mejorar las condiciones antes descritas.
- e) Registrar los resultados de seguimiento y medición para facilitar el análisis subsiguiente de acciones preventivas y correctivas.
- f) Dar a conocer los resultados de la evaluación forma cualitativa y cuantitativa del Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, que se realice periódicamente.



	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No:
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	6 de 50

II. BASE LEGAL

LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO. DECRETO LEGISLATIVO NO. 254 DE 21 DE ENERO DE 2010. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 82. TOMO 387 DE 5 DE MAYO DEL MISMO AÑO.

El Artículo 8 de la Ley establece: "Será responsabilidad del empleador formular y ejecutar el programa de gestión de prevención e riesgo ocupacionales de su empresa, de acuerdo a su actividad y asignar los recursos necesarios para su ejecución. El empleador deberá garantizar la participación efectiva de de trabajadores y trabajadoras en la elaboración, puesta en práctica y evaluación del referido programa".

De acuerdo al numeral se incluye " 1) Mecanismos de evaluación periódica del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales."

REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO. DECRETO EJECUTIVO NO. 86. DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2012. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 78. TOMO NO.395. DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2012

El Artículo 39 del Reglamento menciona: "Los mecanismos de evaluación deberán contener al menos, los siguientes aspectos:

- a) Medidas cuantitativas y cualitativas de alcance, apropiadas a las necesidades del lugar.
- b) Seguimiento del grado hasta el cual se cumplen los objetivos y metas establecidas.
- c) Medidas proactivas que incluyan la verificación de condiciones de seguridad y salud ocupacional, así como medidas reactivas, a fin de mejorar las condiciones antes descritas.
- d) Registro de los resultados de seguimiento y medición para facilitar el análisis subsiguiente de acciones preventivas y correctivas.

Toda esta información deberá registrarse como parte del documento que se debe tener a disposición de las autoridades competentes.



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No:
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	7 de 50

III. ALCANCE

El presente documento comprende los mecanismos de evaluación periódica del Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, para todos sus elementos del numeral 2 al 10 referidos en el artículo 8 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

Los responsables serán la División de Recursos Humanos con el apoyo del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y los delegados de prevención.

IV. DEFINICIONES

Evaluación: Acción y a la consecuencia de evaluar, y que permite indicar, valorar, establecer, apreciar el logro, importancia o impacto de una determinada cosa o asunto.

Indicador: Relación entre variables cuantitativas o cualitativas que se diseñan para monitorear el desempeño de un sistema de gestión, sus tendencias de cambio y logro de resultados esperados.

Mecanismo: Manera de producirse o de realizar una actividad, una función o un proceso.

Mecanismos de Evaluación: Son el conjunto de herramientas y prácticas diseñadas para obtener información precisa sobre avances en la gestión

Medidas cualitativas: Las variables cualitativas son aquellas que permiten la expresión de una característica, una categoría, un atributo o una cualidad. De esta manera, las variables cualitativas hablan de propiedades que no pueden ser medidas con números.

Medidas cuantitativas: Las variables cualitativas son aquellas que permiten medir los resultados. Hace referencia a una cuantía, una magnitud, una porción o un número de cosas.

V. DESARROLLO DE MECANISMOS

Los mecanismos de evaluación periódica del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales comprenderán la evaluación del avance y resultados en la ejecución de de todos los elementos del programa; asimismo del alcance de los objetivos y metas; y cumplimiento de la política institucional y normativa de la gestión de la seguridad y salud ocupacional.



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No:
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	8 de 50

De acuerdo al artículo 39 del Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de trabajo, los mecanismos incluyen:

1. Medidas cuantitativas y cualitativas de alcance.
2. Seguimiento del grado hasta el cual se cumplen los objetivos y metas establecidas.
3. Medidas proactivas que incluyan la verificación de condiciones de seguridad y salud ocupacional,
4. Medidas reactivas, a fin de mejorar las condiciones de SSO.
5. Registro de los resultados de seguimiento y medición para facilitar el análisis subsiguiente de acciones preventivas y correctivas.

A continuación se explica cada uno de ellos:

5.1 Medidas Cuantitativas y Cualitativas de Alcance

Incluye la evaluación del desempeño, a través de la medición de insumos, procesos y resultados en la gestión del Programa de Gestión de la Prevención de Seguridad y Salud ocupacional a través del establecimiento de indicadores cualitativos y cuantitativos; que permitan verificar el grado de avance y logro de los objetivos específicos de cada uno de sus elementos; en un determinado período de gestión; asimismo evaluar el desempeño general del programa y logro de objetivos generales.

Los indicadores se orientan a la medición del cumplimiento de actividades y acciones, logro de metas, resultados, objetivos y programas.

5.1.1 Medidas Cualitativas de Alcance

Las medidas cualitativas se refieren a la determinación de características, atributos o cualidades, a través de la observación o verificación del cumplimiento de medidas de prevención, procedimientos de respuesta a emergencias y de acciones correctivas, y que permitan evaluar el avance en el cumplimiento del Programa de Gestión de la Prevención de Riesgos Ocupacionales, en todos los aspectos establecidos en cada uno de sus elementos.

El mecanismo en este caso incluye las actividades siguientes:



	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No:
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	9 de 50

a) Recopilación de datos

La medición cualitativa de alcance se realizará a través del uso de un cuestionario que puede ser completado por un equipo de trabajo de cada unidad organizativa. Esta encuesta puede ser reforzada por entrevistas al azar en las diferentes unidades organizativas.

El equipo responsable del llenado de la guía puede basar su respuesta en la observación directa de condiciones, la entrevista al personal conocedor de aspectos específicos, la recopilación de documentos como reportes y registros de eventos, sucesos y actividades.

Se ha elaborado una guía de preguntas, la cual se presenta en anexo 1. Las preguntas se han ordenado por cada elemento y cada fase del proceso de gestión. Para la ponderación de cada respuesta como indicador de avance se ha utilizado una escala de 0 a 4 puntos, que también se compara con el ciclo de mejoramiento continuo: Planear, Hacer, Verificar y Actuar (PHVA), también conocido en el idioma inglés como Ciclo de PDCA (Plan-Do-Check-Act). A continuación se explica el significado de cada letra:

Planear (Plan): Establecer los objetivos y procesos necesarios para obtener el resultado acorde a la política de SSO de la organización. Específicamente el diseño del Programa de Gestión de la Prevención de Riesgos Ocupacionales.

Hacer (Do): Ejecutar el PGPRL, y establecer evidencias de las actividades realizadas a través de la recogida de datos para su empleo en las siguientes etapas.

Verificar (Check): Efectuar un seguimiento y la medición de lo realizado, ver hasta qué punto y en qué medida ha conseguido la dirección cumplir con su deber de garantizar la SSO, así como informar sobre los resultados logrados.

Actuar (Act): Llevar a cabo las acciones para la mejora del PGPRL. Es la etapa que cierra el ciclo y que supone la implantación real del concepto de la mejora continua.

b) Análisis de los datos

Se deberá revisar cada guía completada por las dependencias; examinar la consistencia de las respuestas y su ponderación. En caso de incongruencias, omisiones o errores se deberá requerir hacer las correcciones o ajustes correspondientes al mismo equipo que hizo su llenado.

Con las ponderaciones cada guía completada se debe proceder a la tabulación de resultados de las ponderaciones, sumando y promediando las ponderaciones dadas a cada pregunta para obtener la ponderación consolidada definitiva.



	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No: 10 de 50
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	

Con los resultados anteriores se procederá al análisis por cada elemento del programa; identificando las fortalezas y oportunidades de mejora. Para este caso las fortalezas serán los resultados con ponderaciones más altas (entre 3 y 4) y las oportunidades de mejora serán los resultados con ponderaciones más bajas (entre 0 y 2)

Realizar el análisis de las brechas entre lo planeado y lo alcanzado, para ello se pueden utilizar el grafico de barras por cada elemento del programa.

c) Establecer conclusiones e informe

En esta etapa los responsables de la evaluación establecerán sus conclusiones respecto al alcance del programa de PRL; y de manera específica de cada uno de sus elementos.

Así mismo deberán establecer las fortalezas y oportunidades de mejora para avanzar en el desempeño y cumplimiento de los requisitos legales de cada uno de los elementos del Programa.

5.1.1 Medidas Cuantitativas de Alcance

Para medir el grado de avance de la gestión de la prevención por cada elemento del PPRL se sumaran las ponderaciones dadas a cada pregunta de la guía del anexo 1; y con el total se comparara con el valor máximo alcanzable en términos porcentuales.

Así mismo se utilizaran otros indicadores para medir de manera cuantitativa los resultados de la gestión, en términos de eficiencia y eficacia.

5.1.1.1 Medidas de Eficiencia:

Indicador de Cobertura

Objetivo: medir la proporción de trabajadores beneficiados con el programa de gestión que implementa y ejecuta el comité de esta cartera de estado.

Se calcula realizando la siguiente ecuación, $TB = (TTB / TT) * 100$

Donde:

TB: Porcentaje de Trabajadores beneficiados el el periodo

TTB: Total de trabajadores que se benefician con el conjunto de medidas tomadas.

TT: Total de trabajadores del área.

Este se puede aplicar de manera específica de la siguiente manera:



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No: 11 de 50
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	

No. de trabajadores que recibieron "CAPACITACIÓN" en el período *100

No. promedio de trabajadores en el período

No de trabajadores a quienes se les practicaron exámenes médicos en el período*100

No. promedio de trabajadores en el período

5.1.1.1 Medidas de Eficacia

También se prevé utilizar indicadores específicos para medir la efectividad del programa que se mencionan a continuación:

Variación de la proporción a expuestos a factores de riesgo con riesgo intolerable e importante

PORCENTAJE DE VARIACION= $\frac{P \text{ inicial} - P \text{ final}}{P \text{ inicial}} * 100$

Indicadores de Seguridad: Proporción de accidentes de trabajo: accidentes ocurridos por periodos de gestión.

AT= $\frac{\text{No. De casos de Accidentes ocurridos en el período} * 100}{\text{No. de trabajadores en el período}}$

No. de trabajadores en el período

Indicador de salud: Proporción de prevalencia general de de trabajadores con enfermedades profesionales por periodos de gestión:

EP= $\frac{\text{No. casos existentes reconocidos de EP en el período} * 100}{\text{No. Promedio de trabajadores en el período}}$

No. Promedio de trabajadores en el período

EP= Enfermedad Profesional

5.1.1.3 Medidas de Economía

Indicador económico de ausentismo: Número de horas de trabajo y su costo, por incapacidades, ausencias de trabajadores con alteración de su salud que probablemente esté relacionado con el trabajo.



	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No: 12 de 50
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	

5.2 Seguimiento del Cumplimiento de los Objetivos y Metas Establecidas.

Para medir el grado hasta el cual se cumplen los objetivos y metas establecidas del Programa en General y de cada uno de los elementos se deberá diseñar un sistema de seguimiento de acuerdo al cronograma de actividades que se establezca para ejecutar las actividades previstas en cada uno de los elementos. Este sistema consistirá en comparar lo programado con lo realizado.

Por ejemplo:

RESULTADO ESPERADO	ACCION DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	META	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR DE RESULTADO	MES INFORMADO			OBSERVACION
						PROGRAMA	EJECUTADO	CUMPLIMIENTO %	

Porcentaje de cumplimiento del cronograma $\frac{\text{No. Actividades ejecutadas} * 100}{\text{No. Actividades programadas}}$

5.3 Medidas Proactivas, Incluye la Verificación de Condiciones de Seguridad y Salud Ocupacional

La División de Recursos Humanos con el apoyo de los delegados de prevención y el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional respectivo, deberán elaborar una lista de chequeo de cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, mediante visitas periódicas.

5.3.1 Medidas Proactivas del Proceso de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos Generales y Específicos

Del análisis de la matriz de riesgos generales (mapas de riesgos) y específicos (matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos por proceso productivo y puesto de trabajo) se extraerán las medidas y controles recomendadas, para fortalecer la administración del riesgo, especialmente las clasificadas como "Riesgo Intolerable" y "Riesgo Importante".



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No: 13 de 50
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	

Producto de este análisis deberá elaborarse un plan de acción para la prevención de riesgos generales en las instalaciones y riesgos específicos por proceso productivo y por puesto de trabajo. Este plan de acción deberá contar con su propio sistema de seguimiento y de verificación de cumplimiento de las medidas proactivas. Para ello podrá utilizarse una lista de chequeo y la preparación de informes utilizando una matriz mediante el cual se haga la comparación de lo programado con lo realizado; así como determinar las brechas (medidas o controles pendientes).

5.3.1 Verificación de Condiciones de seguridad y Salud Ocupacional

Se deberán realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud ocupacional, de acuerdo a la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo.

En Anexo 2 se presenta un formulario para lista de chequeo para verificar el cumplimiento de condiciones de las condiciones de seguridad y salud ocupacional de acuerdo a lo establecido en la Ley.

En caso de considerarse necesario; y para mayor precisión en las verificaciones,, la División de Recursos Humanos con el apoyo del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y los delegados de prevención deberán establecer listas de chequeo específicas sobre las condiciones de seguridad y salud ocupacional en determinados aspectos de acuerdo al reglamento respectivo y la normativa técnica aplicable.

5.4 Medidas reactivas, a fin de mejorar las condiciones de SSO

Se deberá evaluar el registro de accidentes laborales, enfermedades profesionales y sucesos peligros a fin de verificar el cumplimiento de las medidas recomendadas en los informes de investigación de accidentes. Además, a efecto de determinar nuevas medidas necesarias para fortalecer el SSO se deberán examinar los registros y evaluar los datos históricos contenidos en los mismos.

Accidentes laborales

Numero según datos históricos y su clasificación como leve,
Tasa con relación al número de personal
Número de licencias
Costo de los accidentes por licencias y otros

Enfermedades profesionales

Numero según datos históricos y su clasificación como leve,
Tasa con relación al número de personal
Número de licencias



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No:
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	14 de 50

Costo de los accidentes por licencias y otros

Sucesos Peligrosos

Numero según datos históricos y su clasificación como leve,

Tasa con relación al número de personal

Costo de los sucesos peligrosos

5.5 Registro de los resultados de seguimiento y medición para facilitar el análisis subsiguiente de acciones preventivas y correctivas.

Se llevará una matriz de control de acuerdo al diagnóstico y seguimiento a las medidas preventivas y correctivas realizadas, según la tabla que se presenta a continuación.

EVALUACION REALIZADA	FECHA DE REALIZACION	MEDIDAS RECOMENDADAS	MEDIDAS EFECTUADAS



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</p> <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No:
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	15 de 50

ANEXOS:

ANEXO 1: GUIA DE EVALUACION DE AVANCE EN LA GESTION DE CADA COMPONENTE DEL PROGRAMA



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No: 16 de 50
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



**GUIA DE EVALUACION DE AVANCE EN LA GESTION DEL
PROGRAMA DE GESTION DE PREVENCION DE RIESGOS
OCUPACIONALES**

Santa Tecla,

Febrero de 2018



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No: 17 de 50
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
GUIA DE EVALUACION DE AVANCE EN LA GESTION DEL PROGRAMA DE
GESTION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES**

El presente Cuestionario ha sido elaborado para evaluar AVANCE EN LA GESTION DEL PROGRAMA DE GESTION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES, para ello se presenta un listado de afirmaciones para corroborar la aplicación del ciclo de mejoramiento continuo en los requisitos del programa y de cada uno de sus elementos.

Para dar respuesta a cada una de las preguntas del cuestionario deberá ponderar del (0-4) en función de la organización, tenga en cuenta lo siguiente:

- 0 = No se tiene. No cumple con el criterio del enunciado.
- 1 = Planeado. Solo se cumple P. En este rango solo se ha diseñado (P).
- 2 = Ejecutado. Solo se cumple PH. En este rango se ha diseñado (P) e implementado (H).
- 3 = Verificado. Solo se cumple PHV. En este nivel se ha diseñado (P), implementado (H) y se verifica (V).
- 4 = Mantenido. Se cumple el ciclo PHVA. En este nivel se ha diseñado (P), Implementado o ejecutado (H), se verifica (V) y se mejora (A).



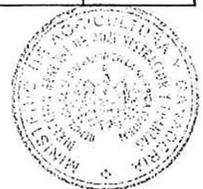
	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No:
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	18 de 50

1. EVALUACION DE AVANCE EN LA GESTION DE ELEMENTO 2: IDENTIFICACION, EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO PERMANENTE DE LOS RIESGOS OCUPACIONALES

NUMERALES	CRITERIO DE CALIFICACION				
	N/S	P	H	V	A
REQUISITOS	0	1	2	3	4
1. PLANIFICACION					
1) Se dispone de procedimientos para la continua identificación de los riesgos existentes, valoración de los riesgos en cada etapa del proceso productivo o de servicios, especificando esos procesos, condiciones peligrosas, puestos de trabajo y número de trabajadores expuestos a los riesgos.					
2) En el proceso de identificación, evaluación y control de los riesgos se consideran los puestos de trabajo que son desempeñados por personas con discapacidad, mujeres embarazadas, fase de post parto y lactancia.					
3) Tiene identificadas las tareas de alto riesgo (incluye trabajo de altura) y tareas críticas que desarrollan trabajadores directos e indirectos, estableciendo gestión de controles específicos.					
4) Se identifican los peligros que se originan fuera del lugar de trabajo con capacidad de afectar la salud y la seguridad de las personas que están bajo el control de la organización en el lugar de trabajo.					
5) Se dispone de un mapa de riesgo que localice los riesgos laborales, las condiciones de trabajo vinculadas a esos riesgos y dé a conocer la situación de los trabajadores respecto a los mismos.					
6) Se consideran los resultados de las valoraciones de riesgos cuando se determinan los controles					
7) Se documenta y mantiene actualizado los resultados de la identificación, evaluación, valoración y controles de riesgos determinados.					



NUMERALES	CRITERIO DE CALIFICACION				
	N/S	P	H	V	A
REQUISITOS	0	1	2	3	4
8) Se definieron, documentaron y divulgaron los objetivos y metas para la IDENTIFICACION, EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RIESGOS OCUPACIONALES en las funciones y niveles pertinentes dentro de la organización					
9) Se ha definido la estructura responsable de liderar la IDENTIFICACION, EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RIESGOS OCUPACIONALES					
10) Se tiene en cuenta los requisitos legales y otros cuando se establecen y revisan los objetivos					
2. IMPLEMENTACION Y OPERACION					
1) La persona o equipo definido para liderar la IDENTIFICACION, EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RIESGOS OCUPACIONALES tiene educación, formación o experiencia en el tema.					
2) La alta dirección demuestra su compromiso asegurando la disponibilidad de recursos para establecer, implementar, mantener y mejorar el proceso de IDENTIFICACION, EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RIESGOS OCUPACIONALES.					
3) Se documentan y comunican las funciones, responsabilidades, rendición de cuentas y autoridad.					
4) Tiene publicado los mapas de riesgo para todas la áreas.					
5) Dispone de medidas en el medio para el control de los riesgos, con base en la actividad a desempeñar por el trabajador (informativa, reglamentaria, restrictiva, demarcación de maquinas y áreas, barreras, señalización, entre otras).					
6) Se dispone de métodos técnicos acorde a las disposiciones legales vigentes que permiten hacer estudios para medir los factores de riesgos y determinar la magnitud de éstos.					



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No: 20 de 50
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	

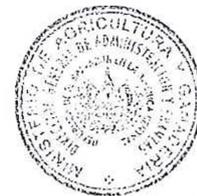
NUMERALES	CRITERIO DE CALIFICACION				
	N/S	P	H	V	A
REQUISITOS	0	1	2	3	4
7) Se cuentan con controles de riesgos que permitan el manejo efectivo de los riesgos identificados y evaluados.					
8) Se tiene documentado e implementado el suministro de "Elementos de Protección Personal (EPP)" y el mantenimiento de los mismos de manera complementaria con las medidas de prevención y control, acorde con el diagnostico de la identificación de riesgos ocupacionales.					
9) Dispone de medidas para el almacenamiento seguro de materiales para controlar los riesgos, con base en la actividad a desempeñar por el trabajador.					
10) Se cuenta con instructivos para la IDENTIFICACION, EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RIESGOS OCUPACIONALES.					
3. VERIFICACION Y EVALUACION					
1) Se evalúan los resultados de la IDENTIFICACION, EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RIESGOS OCUPACIONALES respecto a los objetivos y metas establecidas.					
2) Cuenta con registros de inspecciones y evaluaciones por parte de las autoridades internas y externas de la organización.					
3) Alguna autoridad ha impuesto sanciones a la empresa por no cumplir con lo estipulado en la ley sobre la IDENTIFICACION, EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RIESGOS OCUPACIONALES.					
4) Los documentos de la IDENTIFICACION, EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RIESGOS OCUPACIONALES se revisan periódicamente a fin de asegurar mayor eficacia y eficiencia.					
4. ACTUACION					



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No:
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	21 de 50

NUMERALES	CRITERIO DE CALIFICACION				
	N/S	P	H	V	A
REQUISITOS	0	1	2	3	4
1) Se establece, implementa y mantiene uno o varios procedimientos para tratar las no conformidades reales y potenciales y tomar acciones correctivas y preventivas para la IDENTIFICACION, EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RIESGOS OCUPACIONALES.					
2) La alta dirección revisa las acciones correctivas y preventivas para la IDENTIFICACION, EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RIESGOS OCUPACIONALES y asegurar su conveniencia, adecuación y eficacia, incluyendo los objetivos que se pretende lograr.					
3) El empleador garantiza los recursos necesarios para el perfeccionamiento de la IDENTIFICACION, EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RIESGOS OCUPACIONALES.					
4) Se implementan los ajustes para la IDENTIFICACION, EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RIESGOS OCUPACIONALES,					
5) Se establece, implementa y mantiene uno o varios procedimientos para la identificación, almacenamiento, la protección, la recuperación, la retención y disponibilidad de los registros (documentos),					

El puntaje máximo alcanzable de este elemento es de 116 puntos.



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No: 22 de 50
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	

2. EVALUACION DE AVANCE DE ELEMENTO 3: REGISTRO DE ACCIDENTES

NUMERALES	CRITERIO DE CALIFICACION				
	N/S	P	H	V	A
REQUISITOS	0	1	2	3	4
1. PLANIFICACION					
1) Se dispone de un proceso de registro de accidentes laborales, enfermedades profesionales y sucesos peligros.					
2) Se conserva la información de estos registros al menos en un lapso de 5 años,					
3) Dispone de un procedimiento para la realización de las investigaciones de los incidentes y accidentes de trabajo de los trabajadores y enfermedades laborales.					
4) Se guarda la confidencialidad de los datos personales y médicos que se posea con respecto a los trabajadores.					
5) Se definieron, documentaron y divulgaron los objetivos y metas para el registro de accidentes laborales, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos en las funciones y niveles pertinentes dentro de la organización,					
6) Se tiene en cuenta los requisitos legales y otros cuando se establecen y revisan los objetivos del registro de accidentes, enfermedades y sucesos peligrosos.					
7) Dispone de funciones, responsabilidades y niveles de autoridad para la realización de las investigaciones de los incidentes, accidentes laborales y enfermedades laborales.					
2. IMPLEMENTACION Y OPERACION					
1) Está conformado un equipo investigador de los incidentes y accidentes de trabajo.					
2) La persona o equipo definido para liderar el registro de accidentes laborales, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos, posee la educación, formación o experiencia en el tema.					



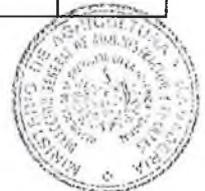
 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No: 23 de 50
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	

NUMERALES	CRITERIO DE CALIFICACION				
	N/S	P	H	V	A
REQUISITOS	0	1	2	3	4
3) La alta dirección demuestra su compromiso asegurando la disponibilidad de recursos para establecer, implementar, mantener y mejorar el registro de accidentes laborales, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos.					
4) Se documentan y comunican las funciones, responsabilidades, rendición de cuentas y autoridad.					
5) Se dispone de mecanismos para que los trabajadores informen oportunamente sucesos peligrosos.					
6) En el caso de accidentes de trabajo se cuenta con el formulario de registro de accidentes establecido por la Dirección General de Previsión social el cual debe incluir horas perdidas y medidas correctivas tomadas por el empleador o propuestas por el Comité de SSO.					
7) En el caso de enfermedades profesionales el formulario en el que se registrarla incluye un diagnostico, severidad y licencias relacionadas a la misma.					
8) En el caso de sucesos peligrosos el formulario en el que se registran incluye la zona del lugar de trabajo donde ocurrió, sus causas y la determinación de daños potenciales a la salud de los trabajadores y visitantes al lugar de trabajo.					
9) En cuanto al registro interno de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos se proporciona información a los trabajadores acerca del sistema de registro asegurando la veracidad de ésta y establecer medidas preventivas.					
10) En cuanto a la investigación de accidentes de trabajo en la recopilación de información se contempla toma de datos de la zona del lugar de trabajo, indagaciones a posibles testigos individualmente, análisis de aspectos técnicos y organizacionales del entorno.					
11) Se realizan capacitaciones y entrenamiento al personal en relación con el registro de accidentes laborales,					



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No:
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	24 de 50

NUMERALES	CRITERIO DE CALIFICACION				
	N/S	P	H	V	A
REQUISITOS	0	1	2	3	4
enfermedades profesionales y sucesos peligrosos.					
12) Se brinda inducción/entrenamiento inicial al personal nuevo sobre el registro de accidentes laborales, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos.					
13) Se cuenta con instructivos para el registro de accidentes laborales, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos.					
14) Se realizan los reportes e investigaciones de los accidentes de trabajo, sucesos peligroso y enfermedades laborales					
3. VERIFICACION Y EVALUACION					
1) El equipo investigador determina las causas básicas de accidentes y propone al empleador las medidas preventivas y correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia.					
2) Se establecen y se implementan recomendaciones de control derivadas de las investigaciones de los incidentes y accidente de trabajo.					
3) Cuenta con registros de inspecciones y evaluaciones por parte de las autoridades internas y externas de la organización.					
4) Alguna autoridad ha impuesto sanciones a la empresa por no cumplir con lo estipulado en la ley sobre el registro de accidentes laborales, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos.					
4. ACTUACION					
1) Se realizan actividades de formación, educación, entrenamiento y sensibilización frente al reporte interno y las investigaciones de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales a los trabajadores. Este proceso incluye al equipo investigador.					



	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No:
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	25 de 50

NUMERALES	CRITERIO DE CALIFICACION				
	N/S	P	H	V	A
REQUISITOS	0	1	2	3	4
2) Se establece, implementa y mantiene uno o varios procedimientos para tratar las no conformidades reales y potenciales y tomar acciones correctivas y preventivas para el registro de accidentes laborales, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos.					
3) La alta dirección revisa las acciones correctivas y preventivas para el registro de accidentes laborales, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos; y asegurar su conveniencia, adecuación y eficacia, incluyendo los objetivos que se pretende lograr.					
4) El empleador garantiza los recursos necesarios para el perfeccionamiento de el registro de accidentes laborales, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos.					
5) Se implementan los ajustes para el registro de accidentes laborales, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos.					
6) Se establece, implementa y mantiene uno o varios procedimientos para la identificación, almacenamiento, la protección, la recuperación, la retención y disponibilidad de los registros (documentos)					

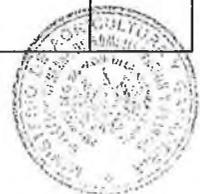
El puntaje máximo alcanzable de este elemento es de 124 puntos.



	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No:
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	26 de 50

3. EVALUACION DE AVANCE EN LA GESTION DE ELEMENTO 4: PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACION

NUMERALES	CRITERIO DE CALIFICACION				
	N/S	P	H	V	A
REQUISITOS	0	1	2	3	4
1. PLANIFICACION					
1) Se dispone de un plan de emergencia y evacuación					
2) Se dispone de una brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias					
3) Dispone de un plan de formación (capacitaciones) y entrenamiento a la brigada de emergencia, trabajadores y partes interesadas					
4) Está conformado un equipo de plan de emergencia y evacuación responsable de implementación, con roles definidos de todo el personal del lugar de trabajo durante la emergencia					
5) Se brinda inducción/entrenamiento inicial al personal nuevo sobre el plan de emergencia y evacuación.					
6) Se dispone de un mapa del lugar de trabajo, rutas de evacuación y puntos de reunión.					
7) Se definieron, documentaron y divulgaron los objetivos y metas para el plan de emergencia y evacuación en las funciones y niveles pertinentes dentro de la organización.					
8) Se tiene en cuenta los requisitos legales y otros cuando se establecen y revisan los objetivos.					
2. IMPLEMENTACION Y OPERACION					
1) Dispone de protección pasiva y un programa de mantenimiento periódico de todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias, así como los sistemas de alarmas, de detección y control de incendios.					



NUMERALES	CRITERIO DE CALIFICACION				
	N/S	P	H	V	A
REQUISITOS	0	1	2	3	4
2) Dispone de los recursos dados por el empleador para equipos, herramientas, maquinaria, dotación y elementos de protección personal acorde con el análisis de vulnerabilidad y a las situaciones potenciales de riesgo					
3) Dispone de procedimientos de preparación y respuesta ante emergencias a través de simulacros					
4) Se realizan los simulacros de emergencia de manera periódica					
5) Existe un detalle de equipos y medios para la respuesta ante emergencias					
6) Existen procedimientos de respuesta, de acuerdo a cada tipo de emergencia					
7) Se puede apreciar que los escapes o corredores de escape, escaleras de escape, etc. En toda su extensión se encuentran iluminadas y sin obstruir					
8) Están señalizados los corredores de escape, escalera de escape, etc. Con señales que los hagan fácilmente distinguibles y ubicables					
9) Se realiza mantenimiento e inspecciones de extintores					
10) se cuenta con instructivos sobre el plan de emergencia y evacuación.					
11) Se realizan los reportes sobre los sucesos ocurridos durante y después de alguna emergencia.					
3. VERIFICACION Y EVALUACION					
1) Existen métodos de revisión y actualización del plan de emergencia y evacuación.					
2) Se cuenta con un registro cuando son realizados los simulacros de emergencia.					



NUMERALES	CRITERIO DE CALIFICACION				
	N/S	P	H	V	A
REQUISITOS	0	1	2	3	4
3) Cuenta con registros de inspecciones y evaluaciones por parte de las autoridades internas y externas de la organización.					
4. ACTUACION					
1) Realiza periódicamente las modificaciones necesarias en los procedimientos de preparación y respuesta ante emergencias, en particular después de realizar simulacros o de presentarse una situación de emergencia					
2) Se establece, implementa y mantiene uno o varios procedimientos para tratar las no conformidades reales y potenciales y tomar acciones correctivas y preventivas para el plan de emergencia y evacuación.					
3) La alta dirección revisa las acciones correctivas y preventivas para el y asegurar su conveniencia, adecuación y eficacia continúa incluyendo los objetivos que se pretende lograr.					
4) El empleador garantiza los recursos necesarios para el perfeccionamiento del plan de emergencia y evacuación.					
5) se implementan los ajustes para el plan de emergencia y evacuación.					
6) Se establece, implementa y mantiene uno o varios procedimientos para la identificación, almacenamiento, la protección, la recuperación, la retención y disponibilidad de los registros (documentos).					



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No: 29 de 50
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	

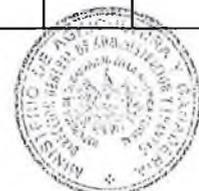
4. EVALUACION DE AVANCE EN LA GESTION DE ELEMENTO 5: PLAN DE CAPACITACION

NUMERALES	CRITERIO DE CALIFICACION				
	N/S	P	H	V	A
REQUISITOS DE CAPACITACIONES Y ENTRENAMIENTO	0	1	2	3	4
1. PLANIFICACION					
1) Se dispone de un plan anual de capacitación en el cual se garantice que todos los trabajadores reciban entrenamiento teórico y práctico en las actividades que desempeñarán en sus puestos de trabajo.					
2) Se dispone de un plan de capacitación/ entrenamiento al momento de contratar personal sobre las actividades que desempeñaran en sus puestos de trabajo.					
3) Se dispone de un plan de capacitación, para cuando se producen cambios en las funciones que desempeñan, introducción de nuevas tecnológicas o se realicen modificaciones en las instalaciones y equipos de trabajo.					
4) Las capacitaciones se llevan a cabo durante la jornada laboral.					
5) Se definieron, documentaron y divulgaron los objetivos y metas para capacitaciones y entrenamiento en las funciones y niveles pertinentes dentro de la organización.					
6) Se ha definido la estructura responsable de liderar capacitaciones y entrenamiento.					
7) Se tiene en cuenta los requisitos legales y otros cuando se establecen y revisan los objetivos.					
8) Se dispone de un plan de capacitaciones para las personas especialmente sensibles a riesgos de trabajo garantizando así su protección efectiva.					
2. IMPLEMENTACION Y OPERACION					
1) La capacitación de formación técnica se imparte por medio de empresas asesoras acreditadas o personas especializadas en esas áreas.					



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No:
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	30 de 50

NUMERALES	CRITERIO DE CALIFICACION				
	N/S	P	H	V	A
REQUISITOS DE CAPACITACIONES Y ENTRENAMIENTO	0	1	2	3	4
2) La persona o equipo definido para lidera impartir capacitaciones y entrenamiento tiene educación, formación o experiencia en los temas o entrenamientos a impartir.					
3) Se cuenta con un organigrama actualizado de las temáticas a desarrollar, fechas, por quien será impartido, tanto para el nivel de liderazgo como para los empleados en general.					
4) La alta dirección demuestra su compromiso asegurando la disponibilidad de recursos para que se impartan las capacitaciones y entrenamientos; y posteriormente apoyar las implementación y mejoras como resultado de las capacitaciones brindadas.					
5) Se documentan y comunican las funciones, responsabilidades, rendición de cuentas y autoridad.					
6) Los trabajadores y sus representantes han participado, revisado y aprobado el programa de capacitaciones y entrenamiento propuesto por la organización.					
7) Se dispone de un plan de capacitaciones para las personas especialmente sensibles a riesgos de trabajo garantizando así su protección efectiva.					
8) Se establece, implementa y mantiene uno o varios procedimientos que asegure la participación de los trabajadores y partes interesadas en capacitación y entrenamiento.					
3. VERIFICACION					
1) Se evalúan los resultados de las capacitaciones y entrenamientos respecto a los objetivos y metas establecidas.					
4. ACTUACION					
1) Se establece, implementa y mantiene uno o varios procedimientos para tratar las no conformidades reales y potenciales y tomar acciones correctivas y preventivas para las capacitaciones y entrenamiento.					



	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No:
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	31 de 50

NUMERALES	CRITERIO DE CALIFICACION				
	N/S	P	H	V	A
REQUISITOS DE CAPACITACIONES Y ENTRENAMIENTO	0	1	2	3	4
2) La alta dirección revisa las acciones correctivas y preventivas del programa de capacitaciones y entrenamiento; a fin de asegurar su conveniencia, adecuación y eficacia continúa, incluyendo los objetivos que se pretende lograr.					
3) El empleador garantiza los recursos necesarios para el perfeccionamiento de capacitaciones y mantenimiento.					
4) Se implementan los ajustes para las capacitaciones y entrenamiento.					

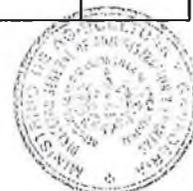
El puntaje máximo alcanzable de este elemento es de 124 puntos.



	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No: 32 de 50
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	

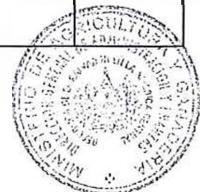
5. EVALUACION DE AVANCE EN LA GESTION DE ELEMENTO 6: PROGRAMA DE EXAMENES MEDICOS Y DE LABORATORIO

NUMERALES	CRITERIO DE CALIFICACION				
	N/S	P	H	V	A
REQUISITOS	0	1	2	3	4
1. PLANEACION					
1) Se dispone de un programa de exámenes médicos y de laboratorios					
2) Se cuenta con protocolos de exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a los riesgos identificados y a la normativa legal vigente.					
3) Se dispone de un procedimiento y resultados vigentes del diagnostico de condiciones de salud.					
4) Se toma en cuenta el uso de un plan de primeros auxilios.					
5) Se definieron, documentaron y divulgaron los objetivos y metas para el programa de exámenes médicos en las funciones y niveles pertinentes dentro de la organización					
6) Se tiene en cuenta los requisitos legales y otros cuando se establecen y revisan los objetivos.					
7) Se cuenta con archivos médicos para la custodia de la documentación de los exámenes médico ocupacionales.					
8) Se realizan acciones de seguimiento y control de las actividades ejecutadas para el mejoramiento continuo de las condiciones de salud de los trabajadores.					
2. IMPLEMENTACION Y OPERACION					
1) El médico cuenta con formación en salud y/o medicina ocupacional o del trabajo.					
2) Se proporciona al trabajador información y formación sobre la prevención en salud y los exámenes médicos a los que se debe de someter al ingresar a la institución o al cambiar de puesto de trabajo.					



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No: 33 de 50
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	

NUMERALES	CRITERIO DE CALIFICACION				
	N/S	P	H	V	A
REQUISITOS	0	1	2	3	4
3) Los empleados de la clínica empresarial reciben capacitación periódicamente.					
4) Cuenta con metodología y recursos para la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales con base a los perfiles de los trabajadores.					
5) Dispone de mecanismos para que los trabajadores reporten las condiciones de salud.					
6) Dispone de un programa para promover entre los trabajadores, estilos de vida y de trabajo saludable.					
7) Se entrega en original los resultados de los exámenes médicos a los trabajadores.					
8) El empleador conserva una copia de los resultados de los exámenes médicos de los trabajadores.					
3. VERIFICACION					
1) Dispone de la información de las evaluaciones medicas ocupacionales vigentes (Ingreso, periódicas y de retiro) y se realiza seguimiento a sus resultados.					
2) Se tiene documentado e implementada la matriz de exámenes médicos de ingreso, control y retiro del personal acorde con el diagnostico de las condiciones de trabajo.					
3) Dispone de actividades de promoción y prevención de conformidad con el diagnostico de las condiciones de salud de los trabajadores.					
4. ACTUACION					
1) Se establece, implementa y mantiene uno o varios procedimientos para tratar las no conformidades reales y potenciales y tomar acciones correctivas y preventivas para el programa de exámenes médicos.					



	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No: 34 de 50
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	

NUMERALES	CRITERIO DE CALIFICACION				
	N/S	P	H	V	A
REQUISITOS	0	1	2	3	4
2) La alta dirección revisa las acciones correctivas y preventivas para el programa de exámenes médicos y asegurar su conveniencia, adecuación y eficacia continúa incluyendo los objetivos que se pretende lograr.					
3) El empleador garantiza los recursos necesarios para el perfeccionamiento del programa de exámenes médicos.					
4) Se implementan los ajustes para el programa de exámenes médicos.					

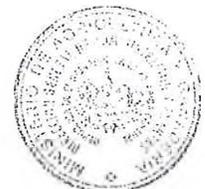
El puntaje máximo alcanzable de este elemento es de 92 puntos.



6. EVALUACION DE AVANCE EN LA GESTION DE ELEMENTO 7: PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS:

1. PROGRAMA PARA EVITAR EL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGA
2. PROGRAMA PARA PREVENIR INFECCIONES DE TRASMISION SEXUAL Y VIH-SIDA
3. PROGRAMA DE SALUD REPRODUCTIVA
4. PROGRAMA DE SALUD MENTAL

NUMERALES	CRITERIO DE CALIFICACION				
	N/S	P	H	V	A
REQUISITOS DE PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS	0	1	2	3	4
1. PLANIFICACION					
1) Se dispone de programas complementarios sobre el consumo de alcohol y drogas, prevención de infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA, salud mental y salud reproductiva.					
2) Se definieron, documentaron y divulgaron los objetivos y metas para los programas complementarios en los niveles pertinentes dentro de la organización.					
3) Se tiene en cuenta los requisitos legales y otros cuando se establecen y revisan los objetivos					
4) Se ha definido la estructura responsable de liderar los programas complementarios.					
5) Se dispone de un plan de capacitaciones para las personas especialmente sensibles a riesgos de trabajo garantizando así su protección efectiva.					
2. IMPLEMENTACION Y OPERACION					
1) En los programas complementarios se establecen medidas educativas y de sensibilización a los trabajadores para evitar daños y alteraciones en la organización.					



	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No:
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	36 de 50

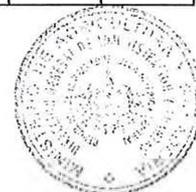
NUMERALES	CRITERIO DE CALIFICACION				
	N/S	P	H	V	A
REQUISITOS DE PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS	0	1	2	3	4
2) En los programas complementarios se incluyen acciones de capacitación al personal sobre principios y procedimientos a seguir para cada una de las temáticas abordadas en los programas.					
3) La persona o equipo definido para lidera impartir las capacitaciones tiene educación, formación o experiencia en los temas a impartir, es competente.					
4) Se cuenta con un organigrama actualizado de las temáticas a desarrollar, fechas, por quien será impartido; tanto para el nivel de liderazgo como para los empleados en general.					
5) La alta dirección demuestra su compromiso asegurando la disponibilidad de recursos para que se impartan las capacitaciones y actividades para los programas complementarios y posteriormente apoyar las implementación y mejoras como resultado de las capacitaciones brindadas					
3. VERIFICACIÓN					
1) Dispone de actividades de promoción y prevención en la organización de conformidad con las temáticas desarrollada en los capacitaciones de los programas complementarios.					
2) Se evalúan los resultados de los PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS respecto a los objetivos y metas establecidas.					
4. ACTUACION					
1) La alta dirección revisa las acciones correctivas y preventivas para los programas complementarios; y asegura su conveniencia, adecuación y eficacia continúa; incluyendo los objetivos que se pretende lograr.					

El puntaje máximo alcanzable de este elemento es de 52 puntos.



7. EVALUACION DE AVANCE EN LA GESTION DE ELEMENTO 8: PLANIFICACION Y REUNIONES DEL COMITÉ DE SSO

NUMERALES	CRITERIO DE CALIFICACION				
	N/S	P	H	V	A
REQUISITOS	0	1	2	3	4
1. PLANIFICACION					
1) Se dispone de una planificación de las actividades y reuniones que ejecutará el Comité de SSO.					
2) En la planificación se toma en cuenta los roles tradicionales de hombres y mujer y responsabilidades familiar con el fin de garantizar una participación equitativa de trabajadores/as en los comités.					
3) Está conformado un comité de SSO responsable de implementación, con roles/funciones definidos a desempeñar como miembros de dicho comité.					
4) Entre los integrantes del Comité SSO se encuentran los Delegados de Prevención conforme a los requisitos impuestos por la ley.					
5) Se cuenta con un organigrama actualizado de las temáticas a desarrollar, fechas, por quien será impartido, etc. tanto para el nivel de liderazgo como para los empleados en general.					
6) Se definieron, documentaron y divulgaron los objetivos y metas para la planificación del comité SSO en las funciones y niveles pertinentes dentro de la organización					
7) Se tiene en cuenta los requisitos legales y otros cuando se establecen y revisan los objetivos del plan.					
2. IMPLEMENTACION Y OPERACION					
1) El Comité de SSO cumple con las funciones establecidas en el marco de la ley del Art.17 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo.					



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No: 38 de 50
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	

NUMERALES	CRITERIO DE CALIFICACION				
	N/S	P	H	V	A
REQUISITOS	0	1	2	3	4
2) Los Delegados de Prevención cumplen con las funciones establecidas en el marco e la ley del Art. 14 del la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo.					
3) Se cuenta con un organigrama actualizado de las temáticas/ temáticas a desarrollar en el periodo, fechas, duración de la reunión, etc. tanto para el nivel de liderazgo como para las demás partes interesadas.					
4) La alta dirección demuestra su compromiso al permitir a los miembros del Comité, reunirse dentro de la jornada de trabajo de acuerdo al programa establecido o cuando las circunstancias lo requieran.					
5) La alta dirección demuestra su compromiso al proveer el espacio para las reuniones, papelería y otros equipos de oficina que faciliten las actividades del mismo.					
3. VERIFICACION					
1) Se evalúan los resultados de la PLANIFICACION DEL COMITÉ SSO respecto a los objetivos y metas establecidas.					
4. ACTUACION					
1) Se establece, implementa y mantiene uno o varios procedimientos para tratar las no conformidades reales y potenciales y tomar acciones correctivas y preventivas para la PLANIFICACION DEL COMITÉ SSO.					
2) La alta dirección revisa las acciones correctivas y preventivas para la PLANIFICACION DEL COMITÉ SSO y asegurar su conveniencia, adecuación y eficacia continúa incluyendo los objetivos que se pretende lograr.					



	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No:
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	39 de 50

NUMERALES	CRITERIO DE CALIFICACION				
	N/S	P	H	V	A
REQUISITOS	0	1	2	3	4
3) Se implementan los ajustes para la PLANIFICACION DE COMITÉ SSO					

El puntaje máximo alcanzable de este elemento es de 64 puntos.



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No:
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	40 de 50

8. EVALUACION DE AVANCE EN LA GESTION DE ELEMENTO 9: PROGRAMA DE DIFUSIÓN

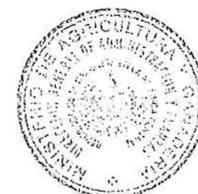
NUMERALES	CRITERIO DE CALIFICACION				
	N/S	P	H	V	A
REQUISITOS	0	1	2	3	4
1. PLANIFICACION					
1) Existe un Programa de Difusión de Actividades Preventivas.					
2) Se coloca en áreas visibles del lugar de trabajo la política de SSO de la respectiva institución.					
3) Se coloca carteles alusivos u otros medios de información, difundiendo consejos y advertencias de seguridad, de prevención de riesgos y demás actividades que promuevan la temática.					
4) Se definieron, documentaron y divulgaron los objetivos y metas para el programa de difusión en las funciones y niveles pertinentes dentro de la organización.					
5) Se tiene en cuenta los requisitos legales y otros cuando se establecen y revisan los objetivos					
2. IMPLEMENTACION Y OPERACIONES					
1) Se divulga a los trabajadores sobre la Política de SSO de la institución					
2) Se informa a través de manuales e instructivos acerca de los riesgos a los que están expuestos todos los trabajadores del lugar de trabajo					
3. VERIFICACION					
1) Se evalúan los resultados del programa de difusión respecto a los objetivos y metas establecidas.					
4. ACTUACION					



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No:
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	41 de 50

NUMERALES	CRITERIO DE CALIFICACION				
	N/S	P	H	V	A
REQUISITOS	0	1	2	3	4
1) Se establece, implementa y mantiene uno o varios procedimientos para tratar las no conformidades reales y potenciales y tomar acciones correctivas y preventivas para el programa de difusión.					
2) La alta dirección revisa las acciones correctivas y preventivas para el programa de difusión y asegura su conveniencia, adecuación y eficacia continua incluyendo los objetivos que se pretende lograr.					
3) Se implementan los ajustes para el programa de difusión.					

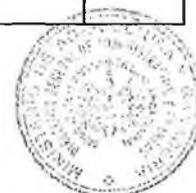
El puntaje máximo alcanzable de este elemento es de 64 puntos.



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No:
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	42 de 50

9. EVALUACION DE AVANCE EN LA GESTION DE ELEMENTO 10: PROGRAMAS PREVENTIVOS Y SENSIBILIZACION SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES

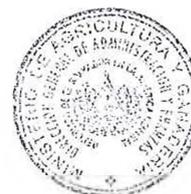
NUMERALES	CRITERIO DE CALIFICACION				
	A	V	H	P	N/S
REQUISITOS	4	3	2	1	0
1. PLANIFICACION					
1) Se dispone de programas preventivos y sensibilización sobre riesgos psicosociales.					
2) Se definieron, documentaron y divulgaron los objetivos y metas para los programas preventivos y sensibilización sobre riesgos psicosociales en las funciones y niveles pertinentes dentro de la organización.					
3) Se tiene en cuenta los requisitos legales y otros cuando se establecen y revisan los objetivos.					
2. IMPLEMENTACION Y OPERACIONES					
1) A partir de las medidas tomadas del programa se han minimizado los efectos negativos del trabajo monótono y repetitivo.					
2) Se establecen medios para que las relaciones sean beneficiosas y respetuosas, en busca de la comunicación eficaz.					
3) Se hace participar a los trabajadores en la adopción de cambios en la organización del trabajo, relacionados con la seguridad y salud ocupacional.					
4) Se sensibiliza sobre las causas y efectos de la violencia hacia las mujeres y del acoso sexual.					
5) Se recolecta propuestas en todos los niveles y ámbitos del lugar del trabajo, con especial atención en el control de los riesgos psicosociales					
6) En los programas de prevención y sensibilización se establecen medidas educativas a los trabajadores para evitar daños y alteraciones en la organización.					



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No: 43 de 50
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	

NUMERALES	CRITERIO DE CALIFICACION				
	A	V	H	P	N/S
REQUISITOS	4	3	2	1	0
7) En los programas de prevención y sensibilización se incluyen acciones de capacitación al personal sobre principios y procedimientos a seguir para cada una de las temáticas abordadas en los programas.					
8) La persona o equipo definido para lidera impartir las capacitaciones tiene educación, formación o experiencia en los temas a impartir, es competente					
9) Se cuenta con un organigrama actualizado de las temáticas a desarrollar, fechas, por quien será impartido, etc. tanto para el nivel de liderazgo como para los empleados en general.					
10) La alta dirección demuestra su compromiso asegurando la disponibilidad de recursos para que se impartan las capacitaciones y actividades para los y posteriormente apoyar las implementación y mejoras como resultado de las capacitaciones brindadas					
3. VERIFICACIÓN					
1) Dispone de actividades de promoción y prevención en la organización de conformidad con las temáticas desarrollada en los capacitaciones de los programas preventivos y sensibilización.					
2) Se evalúan los resultados de los programas preventivos y sensibilización respecto a los objetivos y metas establecidas.					
4. ACTUACION					
1) La alta dirección revisa las acciones correctivas y preventivas para los programas complementarios; a fin de asegurar su conveniencia, adecuación y eficacia continua, incluyendo los objetivos que se pretende lograr.					

El puntaje máximo alcanzable de este elemento es de 64 puntos.



	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No:
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	44 de 50

ANEXO 2: LISTA DE CHEQUEO PARA VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SSO



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



LISTA DE CHEQUEO PARA VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SSO

LISTA DE CHEQUEO			
REQUISITOS SEGÚN LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS LUGARES DE TRABAJO	CUMPLIMIENTO		
REQUISITO	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL MENTE	NO CUMPLE
1. Los planos arquitectónicos de las instalaciones que serán destinadas a lugares de trabajo, cumplen con los requisitos referentes a condiciones de seguridad y salud ocupacional que exigidos por la ley y sus reglamentos.			
2. Los lugares de trabajo reúnen las condiciones estructurales que ofrezcan garantías de seguridad e higiene ocupacional frente a riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales			
3. Todos los lugares de trabajo y en particular la vías de circulación, puertas, escaleras, servicios sanitarios y puestos de trabajo, están acondicionados para personas con discapacidad de acuerdo a lo establecido en la Normativa Técnica de Accesibilidad, Urbanística, Arquitectónica, Transporte y Comunicaciones, elaborada por el Consejo Nacional de Atención Integral para las Personas con Discapacidad.			
4. Las instalaciones, artefactos, canalizaciones y dispositivos complementarios de los servicios de			



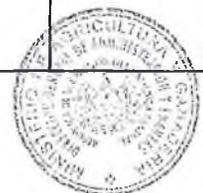
 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No:
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	45 de 50

LISTA DE CHEQUEO			
REQUISITOS SEGUN LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS LUGARES DE TRABAJO	CUMPLIMIENTO		
REQUISITO	CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE
agua potable o desagüe, electricidad, ventilación y refrigeración, reúnen los requisitos exigidos por la normativa aplicable.			
5. Los pisos de los lugares de trabajo reúnen las condiciones requeridas por la naturaleza del tipo de trabajo que en ellos se realice, de acuerdo a la normativa.			
6. Las paredes y techos de los locales de trabajo están pintadas, con colores claros y mates; procurando que contrasten con los colores de las máquinas y muebles, y en todo caso, no disminuyen la iluminación.			
7. Las paredes y los techos de los edificios están impermeabilizados y posee la solidez necesaria, según la clase de actividades que en ellos se desarrollan.			
8. El espacio existente entre cada puesto de trabajo es suficiente; y permite que se desarrollen las actividades productivas de cada trabajador, sin poner en riesgo ni interferir en las actividades del otro, atendiendo la naturaleza y peligrosidad de las mismas.			
9. Los locales de trabajo donde circulan vehículos, cuentan con los pasillos necesarios y convenientemente distribuidos, delimitados y marcados por la señalización permanente adecuada.			
10. Se cuenta con espacio donde los trabajadores pueden tomar sus alimentos, en condiciones de salubridad e higiene, destinados a tal objeto, dotados de un número suficiente de mesas y asientos.			
11. Los lugares de trabajo reúnen las condiciones de prevención en materia de seguridad y salud ocupacional, establecidas en la ley y su			



	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No:
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	46 de 50

LISTA DE CHEQUEO			
REQUISITOS SEGÚN LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS LUGARES DE TRABAJO	CUMPLIMIENTO		
REQUISITO	CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE
reglamento, en lo referente a equipos e instalaciones en general.			
12. Todos los lugares de trabajo cuentan con un sistema de señalización de seguridad, visible y de comprensión general.			
13. Todos los lugares de trabajo cuentan con las facilidades para la evacuación de las personas en caso de emergencia, tales como salidas alternas en proporción al número de trabajadores y trabajadoras, pasillos suficientemente amplios y libres de obstáculos, áreas bien señalizadas entre otras.			
14. En todo lugar de trabajo se cuenta con el equipo y las medidas apropiadas para la manipulación de cargas.			
15. En los puestos necesarios se cuenta con equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva para los trabajadores; según la naturaleza de las labores que realizan; y éstos cumplen con las especificaciones y demás requerimientos establecidos en el reglamento correspondiente y en las normas técnicas nacionales en materia de seguridad y salud ocupacional.			
16. Se realiza el buen uso y mantenimiento de equipo de protección personal ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva para los trabajadores;			
17. Todos los trabajadores y trabajadoras cumplen con los reglamentos, normas y recomendaciones técnicas dictadas, así como con las instrucciones del Ministerio, adoptadas en el marco de la normativa aplicable, en lo que se refiere al uso y conservación del equipo de protección personal,			



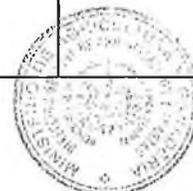
 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No:
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	47 de 50

LISTA DE CHEQUEO			
REQUISITOS SEGÚN LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS LUGARES DE TRABAJO	CUMPLIMIENTO		
REQUISITO	CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE
suministrado, a las operaciones y procesos de trabajo y al uso y mantenimiento de maquinaria.			
18. Se capacita previamente al personal cuando se utilice maquinaria o equipo de trabajo que implique un riesgo para sus operarios, deberá capacitarse previamente al trabajador o trabajadora. Además, será obligación del empleador proveer el equipo de protección personal adecuado para la maquinaria o equipo de que se trate y deberán crearse procedimientos de trabajo que ayuden a prevenir riesgos.			
19. La maquinaria y equipo utilizados en el Ministerio recibe el mantenimiento constante para prevenir los riesgos de mal funcionamiento y cuenta con una programación de revisiones y limpiezas periódicas, y nunca se utilizan sino están funcionando correctamente; además, son operadas únicamente por el personal capacitado para ello y para los usos para los que fueron creadas según las especificaciones técnicas del fabricante.			
20. Para la iluminación de los lugares de trabajo, se da preferencia a la luz solar difusa.			
21. Todos los lugares de trabajo disponen de ventilación suficiente para no poner en peligro la salud de los trabajadores considerando las normativas medioambientales.			
22. Los locales que se encuentran habitualmente cerrados, cuentan con un sistema de ventilación y extracción adecuado.			
23. En los locales en que, por razones de la técnica empleada en el desarrollo de las labores, se encuentren permanentemente cerradas las puertas y ventanas durante el trabajo, se ha			



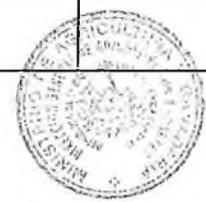
 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No:
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	48 de 50

LISTA DE CHEQUEO			
REQUISITOS SEGÚN LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS LUGARES DE TRABAJO	CUMPLIMIENTO		
REQUISITO	CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE
instalado un sistema de ventilación artificial que asegure la renovación del aire.			
24. En los lugares de trabajo en los cuales los niveles de temperatura representan un riesgo para la salud de los trabajadores, se implementan las medidas adecuadas para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.			
25. Se provee a los trabajadores, de los medios de protección necesarios contra las condiciones de temperaturas y humedad relativa extremas.			
26. Los trabajadores no están expuestos a ruidos y vibraciones que puedan afectar su salud.			
27. En todos los lugares de trabajo se dispone de un inventario de todas las sustancias químicas existentes, clasificadas en función del tipo y grado de peligrosidad.			
28. En cada lugar de trabajo se cuenta con las hojas de datos de seguridad de los materiales en idioma castellano, de todas las sustancias químicas que se utilizan y que presenten riesgos de radiación, inflamabilidad, corrosividad, toxicidad, oxidación, inestabilidad o cualquier otro tipo de peligro para la salud.			
29. Existe especial tratamiento en caso de mujeres embarazadas para evitar el contacto con químicos que puedan dañar a la persona que está por nacer.			
30. Los depósitos que contengan productos químicos que presenten riesgos de radiación, inflamabilidad, corrosividad, toxicidad, oxidación e inestabilidad son los adecuados y disponen de etiquetas con información clara y legible en idioma castellano sobre los cuidados a observar en cuanto a su uso, manipulación,			



	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No:
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	49 de 50

LISTA DE CHEQUEO			
REQUISITOS SEGÚN LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS LUGARES DE TRABAJO	CUMPLIMIENTO		
REQUISITO	CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE
almacenamiento, disposición y medidas para casos de emergencias.			
31. En todos los lugares de trabajo se implementan las medidas profilácticas y sanitarias, procedentes para la prevención de enfermedades de acuerdo a lo establecido por el Código de Salud y demás leyes aplicables.			
32. Todos los lugares de trabajo, están dotados de agua potable suficiente para la bebida y el aseo personal, de forma permanente, con bebederos higiénicos.			
33. En todos los lugares de trabajo se mantiene un adecuado sistema para el lavado de manos,			
34. El almacenaje de materiales y de productos se realiza por separado atendiendo a la clase, tipo y riesgo de que se trata			
35. Se disponen de sitios específicos y apropiados para el almacenaje de materiales y de productos.			
36. El apilamiento de materiales y productos se realiza de forma segura, de tal manera que no represente riesgos para los trabajadores y trabajadoras de conformidad a lo establecido en el reglamento correspondiente.			
37. Se revisa periódicamente el almacenaje de materiales y se verifica que los sitios específicos sean apropiados.			
38. El piso de los lugares de trabajo se mantiene en buenas condiciones de orden y limpieza, asimismo los pasillos y salidas deben permanecer sin obstáculos para tener libre acceso.			
39. Los desechos, se remueven diariamente de forma adecuada.			
40. Los desechos recolectados son depositados en recipientes adecuados y seguros según su			



 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	SECRETARIA DE ESTADO	Código:
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Página No:
	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	50 de 50

LISTA DE CHEQUEO			
REQUISITOS SEGÚN LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS LUGARES DE TRABAJO	CUMPLIMIENTO		
REQUISITO	CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE
naturaleza, los cuales deberán estar colocados en lugares aislados del área de trabajo, debidamente identificados, mientras no se transportan.			
41. Cuando durante la jornada de trabajo se realiza el aseo frecuente de los lugares de trabajo, éste se hace empleando mecanismos que disminuyan la dispersión de partículas en la atmósfera respirable de los locales.			
42. Se da la protección debida al trabajador que durante la limpieza puede resultar expuesto a partículas que pudieran ocasionar molestias o daños a la salud.			

